



DIARIO OFICIAL

San Salvador, miércoles 5 de mayo de 1926

NÚM. 22

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Conférese el título de villa al pueblo de Yucuaiquín, en el departamento de La Unión pág. 778

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Acuerdo.—Nómbrese Administradora de Correos de Teotepeque a doña María Luz Quintanilla de Herrera 778

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo.—Aceptase al doctor Rodrigo Samayoa la renuncia que ha presentado del cargo de Director General de Contribuciones Directas..... 778

Acuerdo.—Nómbrese Director General de Contribuciones Directas a don José E. Suay..... 778

Acuerdo.—No se acepta la renuncia presentada por el doctor J. Ernesto Vásquez del cargo de Subdirector de Contribuciones Directas..... 778

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de marzo de 1926

JUEVES 6 DE MAYO

Escuela Normal de Señoritas, Instituto Nacional, Escuela Normal de Maestros, Escuelas Profesionales, Junta de Farmacia.

VIERNES 7 DE MAYO

Universidad Nacional, Personal Especial, Escuela Técnico-Práctica, Biblioteca Nacional, Escuela de Complementación, Dirección General de Agricultura.

SÁBADO 8 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 10 DE MAYO

Corte Suprema de Justicia, Juzgado de Primera Instancia, Juzgado de Primera Instancia Militar, Juzgado General de Hacienda, Registro de la Propiedad.

MARTES 11 DE MAYO

Planillas Militares.

MIÉRCOLES 12 DE MAYO

Palacio Nacional, Oficina de Seguros contra Incendio, Tesorería General, Tribunal Superior de Cuentas, Dirección General de Estadística, Gobernación Departamental.

JUEVES 13 DE MAYO

Dirección General de Sanidad, Imprenta Nacional, Contaduría Municipal, Oficina de Patentes, Escuela de Artes Gráficas, Penitenciaría Central.

VIERNES 14 DE MAYO

Dirección General de Correos, Asamblea Nacional.

SÁBADO 15 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 17 Y MARTES 18 DE MAYO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MIÉRCOLES 19 DE MAYO

Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 20 DE MAYO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública,

VIERNES 21 DE MAYO

Planillas Militares.

SÁBADO 22 DE MAYO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 24 DE MAYO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Sanidad, Ministerio de Guerra y Marina.

MARTES 25 DE MAYO

Casa Presidencial.

MIÉRCOLES 26 DE MAYO

Alquileres de casas, Subvenciones.

NOTA.—No se atenderá otra clase de pagos fuera de los señalados.

Todos los recibos deberán ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada oficina.

Recibos aislados no se pagarán, a excepción de los alquileres de casas, pensiones y subvenciones.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 28 de abril de 1926.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el pueblo de Yucuaiquín, en el departamento de La Unión, ha adquirido bastante incremento, debido al desarrollo de su agricultura, comercio y ornato, mereciendo en consecuencia se le eleve a la categoría de villa,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Conférese el título de villa al pueblo de Yucuaiquín, en el departamento de La Unión.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veintiocho de abril de mil novecientos veintiséis.

R. Rivera,
Vicepresidente.

D. Hueso y Paredes, Manuel Andino,
2o. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de mayo de 1926.

Publíquese,
Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
F. Martínez Suárez.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1926.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administradora de Correos de Teotepeque—departamento de La Libertad—a doña María Luz Quintanilla de Herrera, en substitución de don Salvador Antonio Fiamenco, quien falleció. La nombrada devengará el sueldo presupuesto, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo; habiendo rendir, previamente, la fianza de ley a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Martínez Suárez.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1926

Vista la renuncia que con carácter irrevocable ha presentado el doctor Rodrigo Samayoa del cargo de Director General de Contribuciones Directas, y estimando atendibles las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar dicha dimisión y rendir al doctor Samayoa las expresivas gracias por los importantes servicios que ha prestado en el desempeño del referido puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1926.

En atención a los méritos que distinguen al señor don José E. Suay, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirle el nombramiento de Director General de Contribuciones Directas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1926.

Vista la renuncia presentada por el doctor J. Ernesto Vásquez del cargo de Subdirector de Contribuciones Directas, y no considerando atendibles los motivos en que funda su dimisión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: no aceptarla; y, a la vez, excitarlo para que continúe prestando al país sus importantes servicios en el puesto indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

San Miguel, abril 13 de 1926.

Señor Ministro:

Tengo a bien informar a usted sobre los trabajos llevados a cabo por esta Junta de Fomento, durante los días del 29 al 31 de marzo último, así:

Carretera a Morazán, vía Sanquiquín y Tamabal.—Trabájese en la inmediata desviación

PROPIEDAD DEL ARCHIVO IMPRENTA NACIONAL

UNICO EJEMPLAR



MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

Certificación No. 687

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

CERTIFICA: la presente fotocopia de la página número 778 del Diario Oficial No.98, Tomo No. 100, de fecha miércoles cinco de mayo de mil novecientos veintiséis, en el cual se Confiere el Título de Villa al pueblo de Yucuaiquín, en el departamento de La Unión, dicha edición se agoto.

Y a solicitud de la ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA señora ROSA EUGENIA RAMIREZ VASQUEZ, se extiende la presente Certificación en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.

Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.





DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: LIC. RENE A. FIGUEROA

TOMO Nº 354

SAN SALVADOR, MIERCOLES 27 DE FEBRERO DE 2002

NUMERO 40

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Acuerdo de Cooperación en Materia de Turismo entre los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador y de Panamá; Acuerdo Ejecutivo No. 121, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 722, ratificándolo 3-5

Memorándum de Entendimiento para la Creación de una Comisión Binacional El Salvador - Costa Rica; Acuerdo Ejecutivo No. 127, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 723, ratificándolo 6-7

Acuerdo entre los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador y de Panamá, sobre el Ejercicio de Actividades Remuneradas por parte de Dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico; Acuerdo Ejecutivo No. 122, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 724, ratificándolo. 8-10

Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador y de Panamá, para la Creación de la Comisión Binacional Salvadoreña - Panameña; Acuerdo Ejecutivo No. 126, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 725, ratificándolo. 11-12

DECRETO No. 727.- Exonerase del pago de todo tipo de impuestos, que pueda causar la realización del Evento denominado 5o. Banquete del Amor. 13

DECRETO No. 738.- Otórgase el Título de Ciudad a la Villa de Yucuaiquín, en el Departamento de La Unión 14

Pág.

Acuerdo No. 480.- Se concede permiso a la señora Ministra de Relaciones Exteriores, Lic. María Eugenia Brizuela de Avila, para que acepte la Condecoración Nacional "Juan Mora Fernández, Gran Cruz Placa de Plata", que le ha conferido el Gobierno de la República de Costa Rica. 15

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo No. 8.- Se otorga la Condecoración Medalla Comando de Doctrina y Educación Militar, al señor Mayor Francisco Antonio Bolaños Carballo. 15

Acuerdo Nos. 9 y 16.- Se encargan Despachos Ministeriales a Funcionarios Públicos. 16

MINISTERIO DE GOBERNACION

RAMO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación Jóvenes hacia la Solidaridad y el Desarrollo y Acuerdo Ejecutivo No. 18, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica. 17-23

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 101.- Se concede beneficio a favor del señor Alex Javier Cruz Guevara. 24

PROPIEDAD DEL ARCHIVO
IMPRESA NACIONAL

UNICO EJEMPLAR

DÉCRETO N.º 738

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad al Art. 131 Ordinal 22 de la Constitución, corresponde a la Asamblea Legislativa la facultad de conceder, a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida;
- II.- Que la Villa de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, en la actualidad ha alcanzado notable progreso, debido a que cuenta con todos los servicios públicos, necesarios para el bienestar y el desarrollo de sus habitantes;
- III.- Que por lo anterior, dicha Villa reúne las condiciones para mejorar su actual categoría, por la de Ciudad;

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados Elizardo González Lovo y Walter René Araujo Morales,

DECRETA:

Art. 1.- Otórgase el Título de Ciudad a la Villa de Yucuaiquín, en el departamento de La Unión:

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dos.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dos.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO,
Ministro de Gobernación.



MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

Certificación No. 688

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

CERTIFICA: la presente fotocopia de las páginas números 1 y 14 del Diario Oficial No.40, Tomo No. 354, de fecha miércoles veintisiete de febrero de dos mil dos, en el cual aparece publicado el Decreto Legislativo No. 738, en el cual se otórga el Título de Ciudad a la Villa de Yucuaiquín, en el departamento de La Unión.

Y a solicitud de la ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA, señora ROSA EUGENIA RAMIREZ VASQUEZ, se extiende la presente Certificación en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.

Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.





DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 376

SAN SALVADOR, LUNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007

NUMERO 171

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0331.- Ampliación de servicios en el Colegio El Espíritu Santo, ubicado en el municipio de Usulután. 4

Acuerdos Nos. 15-1209, 15-1031 y 15-1091.- Equivalencias y reconocimiento de estudios académicos. 4-5

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1419-D, 1440-D y 1854-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 5

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Decretos Nos. 61, 62, 64, 65, 66, 68, 71, 72, 73, 74 y 75.- Normas Técnicas de Control Interno Específicas de diferentes instituciones. 6-93

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Certificación del Acuerdo por medio del cual se reforma el Reglamento Interno de Trabajo del Tribunal Supremo Electoral. 94-98

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 y 8.- Reformas a las ordenanzas de tasas por servicios municipales de Yucuaiquín y Ayutuxtepeque. 99-111

Decreto No. 5.- Ordenanza transitoria dispensadora del pago de intereses y multas provenientes de la falta de pago de tasas e impuestos a favor de la municipalidad de El Congo. 112-113

Decreto No. 6.- Ordenanza de creación y aplicación de la contribución especial para realizar las actividades de las fiestas en el municipio de Santa Tecla. 113-114

Decreto No. 12.- Disposiciones de interés social y en beneficio de los habitantes de la Colonia La Esmeralda II de la ciudad de Chinameca. 115

Decretos Nos. 43 y 47.- Reformas a los presupuestos "General de Cementerios" y "Municipal" de la ciudad de San Salvador. 116-117

Decretos Nos. 45 y 46.- Reformas a las Ordenanzas "Contravencional" y de "Convivencia y Tranquilidad Ciudadana", del municipio de San Salvador. 118-119

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratorias de Herencias

Cartel No. 949.- Dilma Gertrudis García Melara (1 vez). 120

Cartel No. 950.- Lázaro Adalberto Morales Melgar (1 vez) 120

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE YUCUAIQUIN.

CONSIDERANDO:

I.- Que se ha decretado la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL, que sienta las bases y principios generales para que los Municipios emitan sus TASAS de acuerdo a lo estipulado por el Art. 204 de la Constitución Política de la República de El Salvador.

II.- Que es necesario que las TASAS que se establezcan cubran los costos, para lograr que los servicios que presta la Municipalidad de la Ciudad de Yucuaiquin sean eficientes y dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los habitantes en búsqueda del desarrollo y del crecimiento económico y social.

III.- Que conforme a lo dispuesto por la Ley General Tributaria, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales mediante la emisión de ordenanzas y fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los Alcaldes y Organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal.

IV.- Que es conveniente decretar una Ordenanza, que establezca y regule las Tasas que regirán en el Municipio de Yucuaiquin en el futuro, considerando tres tipos de Tasas por Servicios (urbanos y colectivos) y Tasas por Derechos (licencias, matriculas, guías, testimonios, patentes, etc.).

V.- Que los habitantes del Municipio de la ciudad de Yucuaiquin, requieren servicios que les permita al menos garantía en su seguridad en cuanto a personas humanas en lo referente a salud, medio ambiente, aprovisionamiento, educación empleo y todo lo necesario para mejorar sustancialmente su nivel de vida.

POR TANTO:

Este Consejo Municipal, en uso de sus facultades que le señala el Artículo 204, Ordinal 1° y 5° de la Constitución de la República, el Artículo 30 Ordinal 4° del Código Municipal y los Artículos 2, 5, 7, Inciso 2° y 77 de la Ley General Tribunal Municipal.

DECRETA

LA SIGUIENTE REFORMA DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

CAPITULO PRIMERO
CONCEPTOS GENERALES.

Art. 1.- La presente Ordenanza, tiene por objeto regular las Tasas Municipales, a cobrarse en el Municipio de Yucuaiquin, entendiéndose como tales aquellos Tributos que se generen en razón de los servicios públicos de naturaleza administrativa y jurídica prestados por el Municipio, que para efectos de claridad se definen así:

- 1) TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS, entendiéndose como tales, aquellos que se otorgan a la propiedad inmobiliaria así como a personas naturales o jurídicas del Municipio, se encuentren o no legalmente domiciliadas en el mismo, en los servicios indicados en los Artículos 129 al 138 de la Ley General Tributaria Municipal.
- 2) TASAS POR DERECHOS Y TITULOS, entendiéndose como tales, aquellas que

Gravan las autorizaciones de registros, actos o actuaciones derivados de servicios de cementerio, la expedición de certificaciones de cualquier naturaleza y demás documentos en materia de registros se expidan y otros según se especifica en los Artículos 139 y 140 de la Ley General Tributaria Municipal.

- 3) TASAS POR LICENCIAS, MATRICULAS O PATENTES, entendiéndose como tales, Aquellas que gravan todos los actos que requieran el aval o permiso del Municipio para realizarse, según se especifica en los Artículos 142 y 143 de la Ley General Tributaria Municipal.
- 4) TASAS POR SERVICIOS JURIDICOS, entendiéndose como tales, aquellos gravámenes que por servicios Jurídicos se presten al contribuyente según se expresa en los Artículos 144 y 145 de la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 2.-Se entenderá por HECHO GENERADOR, el supuesto previsto en esta Ordenanza, cuando ocurre en la realidad da lugar al nacimiento de la Obligación Tributaria.

Art. 3.- Será SUJETO ACTIVO, de la Obligación Tributaria Municipal el Municipio de Yucuaiquín en su carácter de ACREEDOR de los respectivos tributos.

Art. 4.- Será SUJETO PASIVO de la Obligación Tributaria Municipal los CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.

DIARIO OFICIAL TOMO No. 326

Se entenderán por SUJETOS PASIVOS aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias ya sea como contribuyentes o responsable. CONTRIBUYENTE, es el sujeto pasivo al cual se verifica el hecho generador de la Obligación Tributaria.

RESPONSABLE, de la Obligación Tributaria es aquel que sin ser contribuyente, por mandato expreso de esta Ordenanza deberá cumplir con las obligaciones del contribuyente.

Art. 5.- Para efecto de la aplicación de esta Ordenanza se entenderán como SUJETOS PASIVOS, de la Obligación Tributaria Municipal a las siguientes personas o entidades propietarios, arrendatarios, comodatarios usufructuarios, fideicomisarios de Inmuebles, adjudicatarios o cualquier títulos, las comunidades de bienes, las sucesiones, las sociedades de hecho u otros entes colectivos o patrimonios, Herederos o título universal o curador de la herencia yacente del contribuyente fallecido hasta el momento de la masa de hereditaria poseedores, o meros, tenedores y en última instancia a la persona a cuyo nombre se haya solicitado el servicio prestado por esta Municipalidad.

Art. 6.- Será también SUJETO DE PAGO, de las Tasas que se originan por los servicios prestados por esta Municipalidad, el Estado, sus Instituciones Autónomas de cualquier naturaleza que fueren, así como los Estados Extranjeros.

CAPITULO SEGUNDO
DE LAS TASAS

Art. 7.- Se establecen las siguientes Tasas por servicios que la Municipalidad de la ciudad de Yucuaiquin, presta a esta localidad de la manera que se detalla a continuación:

A) SERVICIOS MUNICIPALES:

No. 1 ALUMBRADO Público, metro lineal al mes.

a- Con lámpara de vapor de mercurio hasta de 175 wats..... \$ 0.14

No. 2 ASEO, tarifa diferenciada.

a- Predios baldíos..... \$ 2.00
 b- Inmuebles destinados al uso habitacional..... \$ 3.00
 c- Inmuebles ocupados para actividades industriales,
 Comerciales y de servicio..... \$ 3.25
 d- Inmuebles utilizados en forma mixta (para uso habitacional, comercial
 E industrial y de servicio..... \$ 4.00

Esta tasa se cobrara en todas las zonas donde se preste el servicio de recolección de basura.

No. 3 PAVIMENTACION ASFALTICA O DE CONCRETO Y ADOQUINADO EN TODO EL MUNICIPIO.

a- Los inmuebles que disfruten de este servicio, metro cuadrado al mes
 Zona urbana..... \$ 0.17
 Zona rural..... \$ 0.15

No. 4 MERCADOS MUNICIPALES, PLAZAS, SITIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

4.1 Puestos Fijos, al mes, metro cuadrado

a- Arrendamientos de piezas interiores..... \$ 1.00

4.2 PUESTOS TRANSITORIOS AL DIA:

a) Para ventas de carne..... \$ 0.50
 b) Para ventas de verduras, frutas y flores..... \$ 0.50
 c- Para venta de pescado y marisco..... \$ 0.50
 d- Para ventas de ropa y calzado..... \$ 0.50
 e) Para venta de jarcia..... \$ 0.50
 f- Para ventas de medicinas y cosméticos..... \$ 0.50
 g- Para ventas de artículos de primera necesidad, al día..... \$ 0.50
 h- Para ventas de cereales al día..... \$ 0.50
 i- Para ventas de pupusas al día..... \$ 0.50
 j- Para comedores al día..... \$ 0.50
 k- Para ventas de refrescos y gaseosas al día..... \$ 0.50
 l- Para ventas de pan al día..... \$ 0.50

4.3 Servicios Sanitarios. en el Mercado y el Parque Municipal..... \$ 0.25

No. 5 ARRENDAMIENTOS EN INMUEBLES MUNICIPALES.
PARQUE, CASA COMUNAL U OTROS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

CASAS COMUNALES U OTROS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

- a- Espectáculos artísticos con fines comerciales, cada presentación..... \$ 6.75
- b- Espectáculos artísticos con cualquier otra finalidad,
cada presentación..... \$ 3.50
- c- Bailes con fines comerciales, cada uno..... \$ 6.75
- d- Bailes a beneficio de cualquier obra social de la comunidad..... \$ 3.50
- e- Bautismos, matrimonios, fiestas rosas, cada una..... \$ 6.75
- f. Arrendamientos en locales del Parque: cuota mensual..... \$ 75.00

No. 6 CEMENTERIOS (Incluyendo los impuestos establecidos en el Arancel de Cementerios)

6.1 DERECHOS A PERPETUIDAD

- a- Para obtener derecho perpetuo para enterramiento, cada metro cuadrado. \$ 7.00
- b- Por cada enterramiento que se verifique en nichos construidos en fosas... \$ 4.00
- c- Por abrir y cerrar nicho para cualquier objeto, salvo disposición judicial
Cuando haya de hacerse exploración a la vez en dos nichos construidos
en uno solo mausoleo, los derechos se cobrarán sumando las tasas
Correspondiente a los que se hayan explorado..... \$ 3.50
- d- Por cada reposición o traspaso de título..... \$ 6.00
- e- Por la extracción de una osamenta para trasladarla a otro nicho u osario
de la misma categoría dentro del mismo cementerio u otro..... \$ 4.50
- f- Por la construcción de nichos de mampostería, tamaño estándar, cada
uno..... \$ 8.00
- g- Por la construcción de nichos especiales de mampostería, cada uno..... \$ 14.50
- h- Para construcción de sótanos en contracavas de los puestos de mausoleo:
 - 1- Para 3 nichos..... \$ 57.14
 - 2- Para 6 nichos..... \$ 67.14
 - 3- Para 9 nichos..... \$ 100.00
- i- Por mantenimiento y ornato. Mensual..... \$ 0.35
- j. Por el Registro de Defunción..... \$ 2.00

6.2 PERIODO DE 7 AÑOS (Primera Clase)

- a- Por enterramientos de adultos en fosas de 2 metros por 80 centímetros... \$ 3.75
- b- Por enterramientos de infantes o restos en general, en fosa de 1 metro
20 centímetros por 80 centímetros..... \$ 4.00
- c- Por prórroga de cada año para conservar en el mismo nicho los restos de
un adulto o infante..... \$ 2.00
- d- Prórroga por 7 años para conservar en el mismo nicho los restos de un
Cadáver..... \$ 57.15

6.3 SEGUNDA CLASE

- a- Por cada enterramiento de adulto o infante..... \$ 2.50
 - b- Por prórroga de cada año para conservar en la misma sepultura los restos
de un cadáver..... \$ 10.00
 - c- Por prórroga de 7 años para conservar en la misma sepultura los restos
de un cadáver..... \$ 21.50
- GRATIS (Tercera Clase)

Pertencen a esa clase los enterramientos en los casos de pobreza de solemnidad debidamente comprobada

Únicamente pagarán. El Registro de Defunción, para trámite
Posteriores. \$ 2.00

No. 7 RASTRO MUNICIPAL

- a- Destace de ganado mayor, incluyendo la revisión por cabeza.....\$ 1.45
- b- Destace de ganado menor, incluyendo la revisión por cabeza.....\$ 0.95
- c- Servicio de corrales por cabeza de ganado mayor o Menor al día o fracción.....\$ 1.00

No. 8 TIANGUE MUNICIPAL

- a- Por la legalización del contrato de venta de ganado mayor.....\$ 0.95
- b- Por cada formulario de carta de venta que extienda la Alcaldía a los interesados.....\$ 0.45
- c- Servicio de corrales por cabeza de ganado mayor o Menor al día fracción.....\$ 1.00
- d- Por cotejo de fierro.....\$ 0.25
- e- Por la venta de ganado menor en plaza u otros sitios que halla destinado la alcaldía.....\$ 0.50

NO. 9. TERMINAL DE BUSES Y MICROBUSES, MENSUAL

B) DERECHOS POR SERVICIO DE OFICINA

No. 1 AUTENTICAS DE FIRMA:

- a- En cartas poderes para la venta de ganado de acuerdo a lo establecido En el Art. 15 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de herrar ganado y traslado de semovientes, cada uno.....\$ 3.75
- b- Pagarán además por cabeza... ..\$ 1.85
- c- Auténticas que autorice el Alcalde en cualquier otro documento.....\$ 3.00

No. 2 REGISTRO CIVIL:

- a- Por cada certificación del Registro Civil.....\$ 2.00
- b- De escrituras o documentos privados inscritos en los libros Respectivos cada certificación.....\$ 5.00
- c- De cualquier otra clase que extienda la Alcaldía.....\$ 2.00
- d. Por Asentamiento de recién nacidos.....\$ 2.00
- e. Por cancelación de partidas de nacimientos.....\$ 2.50

No. 3 GUIAS:

- a- De conducir ganado mayor o menor a otras jurisdicciones, por cabeza.....\$ 1.75
- b- De conducir carne a otras jurisdicciones, previa inspección sanitaria, cada una.....\$ 1,50

No. 4 DOCUMENTOS PRIVADOS:

- a- Inscripción de documentos privados en el Registro Municipal.....\$ 9.00
- b- Cancelación de documentos privados cada uno.....\$ 5.00

No. 5 LICENCIAS:

- a- Para la construcción de casas y otros
 - 1 Hasta por valor \$3,000.00 \$3.00 por \$1,000.00 o fracción

- 2) De \$ 3,000.00 hasta \$ 6,000.00 pagarán \$3 .50 por \$1,000.00 o Fracción.
- 3) De \$ 6,000.01 hasta \$9,000.00 pagarán \$ 4.50 por \$1,000.00 o Fracción
- 4) De \$ 9,000.01 en adelante pagarán \$ 6.50 por cada \$1,000.00
El mismo rango será aplicado para ampliaciones o mejoras y reparaciones, Exteriores e Interiores. .
- b- Para situar materiales de construcción en las calles urbanas sin estorbar el tránsito de vehículos y peatones, sin perjuicio del cumplimiento del Art. 222 de la Ley de policía al mes.....\$ 5.00
- c- Para bailes o fiestas con fines comerciales cada uno.....\$ 4.00
- d- Para construir chalets en sitios públicos o municipales, cada uno..... \$ 15.00
- e- Cuota mensual..... \$ 5.00
- f- Para el funcionamiento de salones, discotecas de bailes permanentes u Otros similares, previa autorización municipal, cada una al mes..... 115.00
- g- Para instalar anuncios temporales en telas u otros materiales que no Sean luminosos, en calles o lugares que la Alcaldía autorice, cada uno..\$ 2.75
- h- Para anunciar productos con altoparlantes ambulantes cada uno, al día.\$ 0.85
- i- Para el funcionamiento de loterías de cartones de figuras o número cada uno al mes.....\$ 114.29
- j- Para el funcionamiento de loterías chicas, juegos de argollas, tiro al Blanco, y similar \$ 20.00s.
- k- Para el funcionamiento de aparatos eléctricos que funcionan mediante el depósito de monedas cada una al mes.....\$ 10.00
- l- Para aparatos o ruedas mecánicas de diversión:
- 1 Grandes movidos a motor, cada uno.....\$ 25.00
 - 2 Pequeños infantiles movidos a motor, cada uno.....\$ 15.00
 - 3 Pequeños, movidos a mano, cada uno.....\$ 10.00
- m- Para romper el pavimento, adoquinado en calles urbanas con el objeto de hacer conexiones o reparaciones del servicio de agua, alcantarillado o cualquier otra finalidad cada metro cuadrado..... \$ 8.50
- n Para cervecerías. \$ 17.00
- ñ Para colocación de Rótulos luminosos o de otro tipo sin estorbar el paso Peatonal. Metro Cuadrado.....\$ 4.00
- o Para la venta de Bebidas Alcohólicas envasado, o fraccionado, de Conformidad a la Ley..... \$ 174.60
- p Por conexiones eléctricas en redes Municipales..... \$ 102.86
Las Licencias permanentes serán Refrendadas en el mes de enero De cada año.
- 5.1 PLAZAS, SITIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES:
- a- Para la instalación de ruedas mecánicas (caballitos, voladoras, Chicago etc.) Piso de plaza el metro cuadrado al día..... \$ 0.25
- b- Para la instalación de circos, y otros espectáculos públicos, piso de plaza metro cuadrado al día..... \$ 0.25
- c- Para cualquier clase de ventas, piso de plaza metro cuadrado al día... \$ 0.25
- 5.2 VEHICULOS CON VENTAS, EN ARTERIAS URBANAS Y SITIOS PUBLICOS, AL DIA:
- a- Camiones..... \$ 1.00
 - b- pick-up y carros.....\$ 1,00
 - c- Carretones(con ventas de sorbetes, frutas, paletas, golosinas otros.....\$ 0.50
 - d- Ventas ambulantes no clasificadas.....\$ 0.50
 - e- Para otras actividades ocitas no comprendidas en los numerales Anteriores.....\$ 0.50

No. 10 MATRICULAS:

- a- Por el trámite administrativo de matrículas de fierros de herrar ganado, cada una.....\$ 4.00
- b Por el trámite administrativo de solicitudes de matrículas de Destazadores o comerciantes correteros de ganado cada una.....\$ 3.50
- C Refrendas de matrículas de fierros y destazadores, al año.....\$ 3.11

No. 7 MATRIMONIOS

- a- Por la celebración de matrimonio en la oficina en días y horas hábiles cada Uno..... \$10.00
 - a- Por la celebración fuera de oficina en horas hábiles cada uno.
 - 1 En el sector Urbano.....\$15.00
 - 1 En el sector Rural.....\$ 20.00
 - b- Por la celebración de matrimonios en la oficina en días y horas no hábiles...
 - c- Por la celebración de matrimonio fuera de oficina en días y horas no hábiles cada uno:
 - 1- En el sector Urbano.....\$ 20.00
 - 2- En el sector Rural.....\$ 25.00

No. 11 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

- a- De fotocopias a solicitud de parte interesada, en general, cada una.....\$ 0.08
 - Citaciones a solicitud de parte interesada:
 - 1- En la zona urbana.....\$ 10.00
 - 2- En la zona rural.....\$ 15.00
 - b- Inspecciones de terrenos de los cuales solicitan títulos de propiedad:
 - 1- En la zona urbana.....\$15.00
 - 2- En la zona rural.....\$ 20.00
 - c- Testimonio de Título de Propiedad:
 - 1- De predio rústico, sin incluir el impuesto de hectareaje, cada uno.\$ 23.00
 - 2- De precios urbanos, sin incluir el Impuesto por metro cuadrado.....\$23.00
 - 3- Impuesto por metraje cuadrados.....\$ 0.10
 - 4- Reposición de títulos de predios rústicos o urbanos que haya extendido l la Alcaldía..... 8.58
 - d- Servicio administrativo por la extensión de Carnet de Minoridad.....\$ 1.75

TASAS aplicables durante ferias, fiestas patronales y otras festividades.

Créanse las TASAS, que se aplicarán cada año durante la celebración de la Feria de Cenizas, Feria de Ramos y Semana Santa como una sola festividad. Feria y Fiesta Patronal del 1 al 5 de Octubre y del 13 al 15 de Febrero como Fiesta Titular, Feria de Mayo, Día de Finados, Fiestas de Navidad y Año Nuevo, consideradas estas dos últimas como una sola celebración así:

01- PISO DE PLAZA

Arrendamiento de áreas, en sitios Municipales y particulares, autorizados por el Concejo Municipal, por cada metro cuadrado o fracción, por temporada:

01-01	Ventas en general, espectáculos públicos y otros.	
	a) Espectáculos públicos.....	\$ 0.50
	b) Para venta de papitas, elotes locos, tamales, dulces.....	\$ 2.25
	c) Para otros tipos de venta.....	\$ 2.00
01-02	Juegos permitidos.	
	a) De números o figuras para apuestas.....	\$ 6.00
	b) De aparatos electrónicos que funcionen mediante el depósito de moneda cada uno.....	\$ 2.00
	c) Juegos de tiro al blanco, argollas, lotería de cartón.	\$ 3.25
01-03	Diversiones.	
	a) Ruedas para adultos, movidas a motor.....	\$ 0.25
	b) Ruedas para niños, movidas a motor.....	\$ 0.25
	c) Ruedas para niños movidas a mano.....	\$ 0.25
02	LICENCIAS.	
02-01	Espectáculos Públicos cada uno	
	Primera Categoría.	
	Extranjero.....	\$ 12.50
	Nacionales.....	\$ 8.00
	b) Segunda categoría	
	Extranjero.....	\$ 10.00
	faculta al Alcalde para vender licencias parciales, así:	
	Tiro al blanco, juego de argollas, cervecería.....	\$ 12.50
	Lotería de cartón, números, figuras y rifas de artículos.....	\$ 10.00
	Nacionales.....	\$ 6.00
	c) Tercera Categoría (al aire libre).....	\$ 3.00
02-02	Juegos permitidos.	
	Si la plaza de juegos permitidos por la ley, no fuere vendida por falta de postores, se le	
02-04	DIVERSIONES.	
	Funcionamiento de aparatos de diversión.	
	a) Ruedas como el trabans, huracán, satélite, montaña rusa, pulpo.....	\$ 100.00
	Carros locos y otros similares, cada uno.	
	b) Ruedas como el gusano, chicoa, remolino, zipper, rock and roll	\$ 75.00
	Otros similares, cada uno.	
	c) Carruseles movidos a motor, cada uno.....	\$ 57.15
	d) Carruseles movidos a mano, cada uno.....	\$ 7.00
	e) Ruedas infantiles movidas a motor, cada una.....	\$ 12.50
	f) Ruedas infantiles movidas a mano, cada una.....	\$ 6.00

N 12 USO DE SUELO.

a) Para perforación de pozos, previo el permiso de la Dirección General de Salud y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA.	
Parra fines industriales.....	..\$ 40.00
Para uso doméstico.....	..\$ 25.00
b) Por instalación de postes del sostenimiento de redes y rótulos en el Municipio.....	\$ 5.00
c) Por instalación de medidores o acometidas de consumo de agua potable y cajas telefónicas. En el Municipio, cada una al mes.....	...\$ 2.00
d) Por el mantenimiento de postes del sostenimiento de redes y Rótulos En el Municipio. Cada uno al mes.....	..\$ 4.50
e) Cajas telefónicas en el Municipio	
I Subterráneas, cada una al mes.....	..\$ 4.50
II Superficiales. Cada una al mes.....	..\$ 10.00
f) Teléfonos Públicos.	
I De tarjetas cada uno al mes.....	\$ 15.00
II De monedas, cada uno al mes.....	\$ 8.00
g) Instalación de torres y antenas.....	\$ 100.00
h) Torres, antenas en el Municipio, cada una al mes.....	...\$ 75.00
i) Cables	
I Subterráneo, cada metro lineal al mes.....	\$ 0.50
II Por rótulos metro cuadrado, al mes.....	\$ 0.60
j) Funcionamiento emisoras locales.....	\$ 5.00
Uso del sub. Suelo Empresas EEO. CTE. S. A. DE C. V. Y OTRAS.....	160.00
N° 13. MATRIMONIOS.	
b) Por la celebración de matrimonios en la oficina horas hábiles. Cada uno.....	\$ 10.00
horas no hábiles.....	\$ 15.00
Fuera de la oficina. Horas hábiles.....	\$ 16.00.
Horas nohábiles.....	\$ 17.00
2- En el sector rural, horas hábiles.....	\$ 18.00
Horas no hábiles.....	\$ 20.00

REFORMA.

N° 14 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARIOS.

a) De fotocopias a solicitud de parte interesada, así:	
1- Tamaño oficio.....	\$ 0.04
2- Tamaño carta.....	\$ 0.03
g) Por cada constancia y de cualquier otra clase de documento no.....	\$ 2.00
Especificada que extienda la alcaldía.	

03	04 ASEO, TARIFA APLICADA A PUESTO DE TEMPORADA DE FERIA	
	a) Para dulcerías, sorbeteras, jarcia, artesanías y otros..... \$ 1.88
	b) Para ventas de elotes locos, papitas, tamales, cervecerías o similares..... \$ 2.75

DISPOSICIONES GENERALES.

De la mora, pago en exceso y otras regulaciones en el cobro de TASAS, se aplicarán conforme a lo establecido en la LEY TRIBUTARIA.

El Alcalde Municipal, deberá solicitar a la Inspectoría General de servicios eléctricos, Administrativos Nacional; Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. (ANDA), Empresas Telefónicas, a efecto que esas Instituciones exijan la SOLVENCIA MUNICIPAL. A

El Alcalde Municipal, deberá solicitar a la Inspectoría General de servicios eléctricos, Administrativos Nacional; Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. (ANDA), Empresas Telefónicas, a efecto que esas Instituciones exijan la SOLVENCIA MUNICIPAL. A quienes soliciten nuevas instalaciones para la prestación de servicios, de energía eléctrica, agua, teléfonos etc.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza Municipal, entrará en Vigencia, ocho días después de su Publicación, en el Diario Oficial

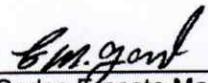
Dado en Salón de sesiones, de la Alcaldía Municipal, de la Ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a los diez días del mes de Julio del dos mil siete.

F 
 Ing. Carlos Ernesto Gutiérrez
 Alcalde Municipal

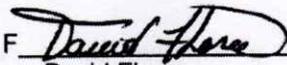


F
 Lic. Mélida Magdalena Mendoza de Reyes
 Primera Regidora Propietaria.

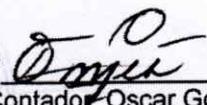
F 
 José Antonio Pérez
 Tercer Regidor Propietario.

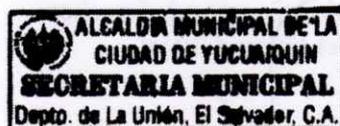
F 
 Carlos Ernesto Martínez
 Síndico Municipal

f 
 German Yánes
 Segundo Regidor Propietario

F 
 David Flores
 Cuarto Regidor Propietario



F 
 Contador Oscar Gonzalo Mejía Mejía
 Secretario Municipal Patentado
 Categoría "A"



(Registro No. F018136)



MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



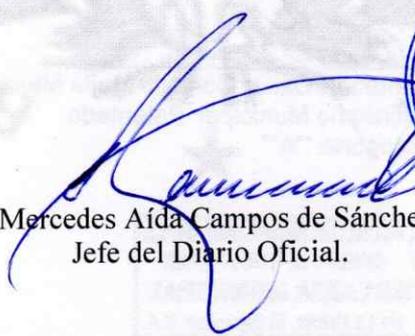
GOBIERNO
DE EL SALVADOR

Certificación No. 675

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

CERTIFICA: la presente fotocopia de las páginas números 1 y de la 99 a la 108, del Diario Oficial No. 171, Tomo No. 376, de fecha lunes diecisiete de septiembre de dos mil siete, en el cual aparece publicado el Decreto Municipal No. 1, el cual contiene la Reforma de la Ordenanza Reguladora de la Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Yucuaiquín, departamento de La Unión.

Y a solicitud de la ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA señora ROSA EUGENIA RAMIREZ VASQUEZ, se extiende la presente Certificación en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.


Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.





DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 378

SAN SALVADOR, LUNES 28 DE ENERO DE 2008

NUMERO 18

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 32.- Se acepta la renuncia del cargo de Director General de la Policía Nacional Civil.....	4
Acuerdo No. 33.- Se nombra interinamente Director General de la Policía Nacional Civil, al Comisionado José Luis Tobar Prieto.....	4

MINISTERIO DE GOBERNACION

Escritura pública, estatutos de la Fundación Crisálida Internacional y Decreto Ejecutivo No. 8, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	5-16
--	------

RAMO DE GOBERNACIÓN

Nuevos estatutos de la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social y Acuerdo Ejecutivo No. 4, aprobándolos.....	17-30
---	-------

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1179.- Se concede beneficio a favor de la señora María Elba Hernández Fernández, propietaria del establecimiento Super Sabrosa Salvadoreña.....	31
---	----

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1676.- Se autoriza a la Universidad Católica de Occidente, para que continúe impartiendo el Curso de Formación Pedagógica, en su sede central.....	32
---	----

Pág.

Acuerdos Nos. 15-1790, 15-1825, 15-1826, 15-1827 y 15-1828.- Ampliación de servicios en diferentes centros educativos.....	32-34
--	-------

Acuerdo No. 15-1791.- Creación, nominación y funcionamiento del Instituto Nacional de El Rosario.....	34
---	----

Acuerdo No. 15-1806.- Se reconoce el funcionamiento de los años anteriores impartidos en el Centro Escolar General Francisco Morazán.....	34
---	----

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1641-D, 1993-D, 2033-D, 2034-D, 2035-D, 2054-D, 2084-D, 2085-D, 2117-D, 2127-D y 2150-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	35-37
---	-------

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Incrementátese el presupuesto municipal de la ciudad de San Salvador.....	38
---	----

Decreto No. 2.- Reforma a la ordenanza reguladora de las tasas por servicios municipales de la ciudad de Yucuaiquín, departamento de La Unión.....	39-40
--	-------

Estatutos de la Asociación Comunal Altos de San Nicolás y Acuerdo No. 8.1, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	41-48
--	-------

Reformas a los estatutos de la Asociación Comunal La Chacra y Acuerdo No. 15.1, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador, aprobándolos.....	49-50
--	-------

DECRETO NUMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YUCUAIQUIN.

CONSIDERANDO:

- I. Que se ha decretado la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL, que sienta las bases y principios generales para que los Municipios emitan sus TASAS. De acuerdo a lo estipulado por el Art. 204 de la Constitución Política, de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a lo dispuesto por la Ley General Tributaria, corresponde al Concejo Municipal; crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales mediante la emisión de Ordenanzas. Y fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustarse el ejercicio de sus funciones, los Alcaldes y Organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal.
- III. Que los habitantes del Municipio de la ciudad de YUCUAIQUIN, requieren servicios que les permita al menos garantía en su seguridad en cuanto a personas humanas, en lo referente a salud, Medio Ambiente, aprovisionamiento, educación, empleo y todo lo necesario para mejorar sustancialmente su nivel de vida.

POR TANTO.

Este Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le señala el Artículo 204 Ordinal 1 y 5 de la Constitución de la República, el Artículo 30 Ordinal 4 del Código Municipal y los Artículos 2, 5, 7 Inciso 2 y 77 de la ley General Tributaria Municipal.

DECRETA

LA SIGUIENTE REFORMA DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

A) SERVICIOS MUNICIPALES.

NR. 1- ALUMBRADO PUBLICO, metro lineal al mes

b- Con lámparas de vapor de mercurio hasta de 175 Watts..... \$ 0.086

NR. 2- ASEO. Tarifa diferenciada

- b- Inmuebles destinados al uso habitacional..... \$ 1.63
- c- Inmuebles ocupados para actividades industriales, comerciales y de Servicio.....\$ 2.50
- d- Inmuebles utilizados en forma mixta (para uso habitacional, comercial e industrial y de servicio.....\$ 2.75

Esta tasa se cobrará en todas las zonas donde se preste el servicio de Recolección de basura

NR. 3- PAVIMENTACION ASFALTICA O DE CONCRETO Y ADOQUINADO EN EL MUNICIPIO.

- a) Los Inmuebles que disfruten de este servicio, metro cuadrado al mes Zona Urbana..... \$ 0.012

NR. 10- CLISE DE FIERRO.....\$ 3.00

Metro cuadrado para titular terrenos.....\$ 0.012

VIGENCIA.

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal, de la ciudad de Yucuaiquín, departamento de La Unión, a los dos días del mes de enero del dos mil ocho.

ING.- CARLOS ERNESTO GUTIERREZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

CARLOS ERNESTO MARTINEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. MÉLIDA MAGDALENA MENDOZA DE REYES,
PRIMERA REGIDORA.

GERMAN YANES,
SEGUNDO REGIDOR.

JOSÉ ANTONIO PÉREZ,
TERCER REGIDOR.

DAVID FLORES,
CUARTO REGIDOR.

OSCAR GONZALO MEJIA MEJIA,

SECRETARIO MUNICIPAL.

PATENTADO CATEGORIA "A".



MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



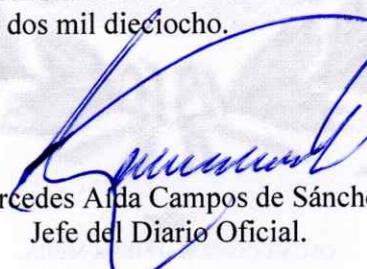
GOBIERNO
DE EL SALVADOR

Certificación No. 676

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

CERTIFICA: la presente fotocopia de las páginas números 1, 39 y 40, del Diario Oficial No. 18, Tomo No. 378, de fecha lunes veintiocho de enero de dos mil ocho, en el cual aparece publicado el Decreto Municipal No. 2, el cual contiene la Reforma a la Ordenanza Reguladora de las tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión.

Y a solicitud de la ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA señora ROSA EUGENIA RAMIREZ VASQUEZ, se extiende la presente Certificación en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.


Mercedes Alda Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.





DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 381

SAN SALVADOR, MIERCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 2008

NUMERO 223

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO EJECUTIVO	ORGANO JUDICIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Acuerdos Nos. 549, 586, 591, 594, 600 y 601.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. 4-6	Acuerdos Nos. 2039-D y 2102-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 20
Acuerdos Nos. 587, 588 y 595.- Se conceden gastos por el desempeño de misiones oficiales. 6-7	INSTITUCIONES AUTONOMAS
MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN	ALCALDÍAS MUNICIPALES
Estatutos del Ministerio Cristiano Casa de Half y de la Asociación Centro de Amor y Restauración y Acuerdos Ejecutivos Nos. 161 y 170, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 8-17	Decreto No. 1.- Reforma a la ordenanza reguladora de las tasas por servicios municipales de la ciudad de Yucuaiquín. 21-22
MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA	Decreto No. 44.- Ordenanza transitoria de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos a favor del municipio de Quezaltepeque. 23-24
Acuerdo No. 610.- Se dejan sin efectos varios Acuerdos Ejecutivos, emitidos a favor de la empresa El Crown Internacional Company, Sociedad Anónima de Capital Variable. 18	Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Comunidad Nueva Trinidad y Acuerdo No. 16, emitido por la Alcaldía Municipal de Ilopango, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 25-30
MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN	SECCION CARTELES OFICIALES
Acuerdos Nos. 15-1474, 15-1475 y 15-1509.- Reconocimiento de estudios académicos. 19-20	DE PRIMERA PUBLICACION
Acuerdo No. 15-1492.- Ampliación de servicios educativos en el Instituto Abraham Lincoln, ubicado en el municipio de Aguilares. 20	Aceptación de Herencia
	Cartel No. 1145.- José Luis Mendoza Tejada y Oscar Armando Mendoza Tejada. (3 alt.) 31
	Cartel No. 1146.- Adela Hernández Rodezno y otros. (3 alt.) 31

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE YUCAIQUÍN.

CONSIDERANDO:

- I.- Que se ha decretado la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL, que sienta las bases y principios generales para que los Municipios emitan sus TASAS de acuerdo a lo estipulado por el Art. 204 de la Constitución Política de la República de El Salvador.
- II.- Que es necesario que las TASAS que se establezcan cubran los costos, para lograr que los servicios que presta la Municipalidad de la ciudad de Yucuaiquín, sean eficientes y dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los habitantes en búsqueda del desarrollo y del crecimiento económico y social.
- III. Que conforme a lo dispuesto por la Ley General Tributaria, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales mediante la emisión de Ordenanzas y fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los Alcaldes y Organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal.
- IV.- Que es conveniente decretar una Ordenanza, que establezca y regule las Tasas que regirán en el Municipio de Yucuaiquín en el futuro, considerando tres tipos de Tasas por Servicios (urbanos y colectivos) y Tasas por Derechos (licencias, matrículas, guías, testimonios, patentes, etc.).
- V.- Que los habitantes del Municipio de la ciudad de Yucuaiquín, requieren servicios que les permita al menos garantía en su seguridad en cuanto a personas humanas en lo referente a salud, medio ambiente, aprovisionamiento, educación, empleo y todo lo necesario para mejorar sustancialmente su nivel de vida.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le señala el Artículo 204, Ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, el Artículo 30 Ordinal 4° del Código Municipal y los Artículos 2, 5, 7 Inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA SIGUIENTE REFORMA DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

CAPITULO PRIMERO.

CONCEPTOS GENERALES.

Art. 1.- La presente Ordenanza, tiene por objeto regular las Tasas Municipales, a cobrarse en el Municipio de Yucuaiquín, entendiéndose como tales aquellos tributos que se generen en razón de los servicios públicos de naturaleza administrativa y jurídica prestados por el Municipio, que para efectos de claridad se definen así:

- 1) TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS, entendiéndose como tales, aquellos que se otorgan a la propiedad inmobiliaria así como a personas naturales o jurídicas del Municipio, se encuentren o no legalmente domiciliadas en el mismo, en los servicios indicados en los Artículos 129 al 138 de la Ley General Tributaria Municipal.
- 2) TASAS POR DERECHOS Y TITULOS, entendiéndose como tales, aquellas que gravan las autorizaciones de registros, actos o actuaciones derivados de servicios de cementerio, la expedición de certificaciones de cualquier naturaleza y demás documentos en materia de registros que se expidan y otros según se especifica en los Artículos 139 y 140 de la Ley General Tributaria Municipal.
- 3) TASAS POR LICENCIAS, MATRICULAS O PATENTES, entendiéndose como tales, aquellas que gravan todos los actos que requieran el aval o permiso del Municipio para realizarse, según se especifica en los Artículos 142 y 143 de la Ley General Tributaria Municipal.

- 4) **TASAS POR SERVICIOS JURIDICOS**, entendiéndose como tales, aquellos gravámenes que por servicios jurídicos se presten al contribuyente según se expresa en los Artículos 144 y 145 de la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 2.- Se entenderá por **HECHO GENERADOR**, el supuesto previsto en esta Ordenanza, cuando ocurre en la realidad da lugar al nacimiento de la obligación Tributaria.

Art. 3.- Será **SUJETO ACTIVO**, de la obligación Tributaria Municipal el Municipio de Yucuaiquín en su carácter de **ACREEDOR** de los respectivos tributos.

Art. 4.- Será **SUJETO PASIVO**, de la obligación Tributaria Municipal los **CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**.

DIARIO OFICIAL TOMO No. 326

Se entenderán por **SUJETOS PASIVOS**, aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias ya sea como contribuyentes o responsable.

CONTRIBUYENTE, es el Sujeto Pasivo al cual se verifica el hecho generador de la obligación Tributaria.

RESPONSABLE, de la obligación Tributaria es aquel que sin ser contribuyente, por mandato expreso de esta Ordenanza deberá cumplir con las obligaciones del contribuyente.

Art. 5.- Para efecto de la aplicación de esta Ordenanza se entenderán como **SUJETOS PASIVOS**, de la obligación Tributaria Municipal a las siguientes personas o entidades propietarios, arrendatarios, comodatarios usufructuarios, fideicomisarios de inmuebles, adjudicatarios a cualquier título, las comunidades de bienes, las sucesiones, las sociedades de hecho u otros entes colectivos o patrimonios, herederos título universal o curador de la herencia yacente del contribuyente fallecido, hasta el momento de la masa hereditaria, poseedores, o meros tenedores y en última instancia a la persona a cuyo nombre se haya solicitado el servicio prestado por esta Municipalidad.

Art. 6.- Será también **SUJETO DE PAGO**, de las Tasas que se originan por los servicios prestados por esta Municipalidad, el Estado, sus Instituciones Autónomas de cualquier naturaleza que fueren, así como los Estados Extranjeros.

USO DE SUELO

a) Perforación de pozos para almacenar combustible.....	\$ 30.00
b) Pozos para almacenar combustible, cada uno al mes.....	\$ 25.00
d) Uso suelo postes sostenimiento de cables televisivos cada uno al mes.....	\$ 1.50
b) Uso suelo, postes, comunicaciones telefónicas c/u al mes.....	\$ 2.00
e) Por instalación de bombas para la venta de combustible.....	\$ 20.00
f) Uso de bombas para la venta de combustible cada uno al mes.....	\$ 10.00
g) Por instalación de antenas de cables televisivos.....	\$ 10.00
h) Uso de antenas de cables televisivos (satelital) cada una al mes.....	\$ 10.00

Vigencia.

La presente Reforma de esta Ordenanza Municipal, entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ING. CARLOS ERNESTO GUTIÉRREZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

GERMAN YANES,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ ANTONIO PÉREZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

DAVID FLORES,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

OSCAR GONZALO MEJÍA MEJÍA,
SECRETARIO MUNICIPAL, PATENTADO.

OSCAR GONZALO MEJIA MEJIA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F033920)



MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



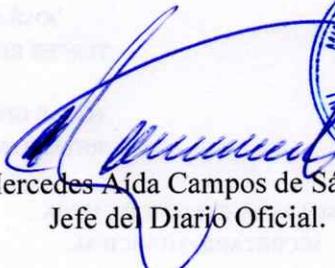
GOBIERNO
DE EL SALVADOR

Certificación No. 677

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

CERTIFICA: la presente fotocopia de las páginas números 1, 21 y 22 del Diario Oficial No. 223, Tomo No. 381, de fecha miércoles veintiséis de noviembre de dos mil ocho, en el cual aparece publicado el Decreto Municipal No. 1, el cual contiene la Reforma de Ordenanza Reguladora de las tasas por servicios Municipales de la Ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión.

Y a solicitud de la ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA señora ROSA EUGENIA RAMIREZ VASQUEZ, se extiende la presente Certificación en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.



Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 382

SAN SALVADOR, JUEVES 19 DE MARZO DE 2009

NUMERO 54

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO	Pág.	INSTITUCIONES AUTONOMAS	Pág.
MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA		CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA	
Acuerdo No. 231.- Se autoriza a la sociedad Compañía Timanfaya, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	4	Decreto No. 5.- Reforma al Reglamento Interno de Personal de la Corte de Cuentas de la República.	16
MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdos Nos. 15-0064, 15-1026 y 15-0242.- Reconocimiento de estudios académicos.	4-5	Decretos Nos. 1 (2).- Reformas a las ordenanzas reguladoras de tasas por servicios municipales de Jucuapa y Yucuaiquín....	17-19
Acuerdo No. 15-0256.- Ampliación de servicios en el Centro Escolar "Profesora María Julia Alvarado Madrid de García.	6	Decretos Nos. 7 y 9.- Reclasifícase el presupuesto municipal de la ciudad de San Salvador.	20-21
Acuerdos Nos. 15-0114, 15-0115, 15-0116, 15-0122, 15-0123, 15-0124, 15-0125, 15-0126, 15-0127, 15-0128, 15-0129, 15-0130, 15-0131, 15-0132 y 15-0133.- Se confirman resoluciones en las cuales específicamente se revocan Acuerdos Ejecutivos, mediante los cuales se autorizó la creación, funcionamiento y nominación de diferentes centros educativos.	6-14	Estatutos de las Asociaciones "Desarrollo Comunal Cantón Santa Bárbara", "Pequeños Productores para el Desarrollo Local", y "Reparto San José No.3" y Acuerdos Nos. 1, 4 y 24, emitidos por las Alcaldías Municipales de El Paraíso, San Buenaventura y Soyapango, aprobándolos y confirniéndoles el carácter de persona jurídica.	22-38
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL		SECCION CARTELES OFICIALES	
Acuerdo No. 31.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 28, de fecha 2 de marzo de 2009, por medio del cual se asignó montepío militar a favor de la señora María Edelmira Sorto de Quinteros.	14	DE PRIMERA PUBLICACION	
ORGANO JUDICIAL		Declaratoria de Herencia	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		Cartel No. 305.- María Julia Aguilar Blanco (1 vez).....	39
Acuerdos Nos. 1916-D, 2276-D, 8-D, 73-D y 194-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	15-16	Cartel No. 306.- José Alberto Hernández y otros (1 vez).	39
		Aceptación de Herencia	
		Cartel No. 307.- María Luisa Rivas Rivas (3 alt.)	39
		Cartel No. 308.- Luis Alfredo Baires Bonilla y otros (3 alt.)	39

ELVIA RUDY LOPEZ DE COREAS,
REGIDOR.

DR. HECTOR ANTONIO ARAUJO HERNÁNDEZ,
REGIDOR.

FRANCISCO ARMANDO BADO,

JOSE GERONIMO ZAMORA,

JOSE OSCAR VANEGAS,
REGIDOR.

LIC. MELQUI SIREK DIAZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F000447)

DECRETO NUMERO UNO

13 de marzo del 2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE YUCUAIQUIN.

CONSIDERANDO:

- I.- Que se ha decretado la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL, que sienta las bases y principios generales para que los Municipios emitan sus TASAS de acuerdo a lo estipulado por el Art. 204 de la Constitución Política de la República de El Salvador.
- II.- Que es necesario que las TASAS que se establezcan cubran los costos, para lograr que los servicios que presta la Municipalidad de la ciudad de Yucuaiquín sean eficientes y dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los habitantes en búsqueda del desarrollo y del crecimiento económico y social.
- III.- Que conforme a lo dispuesto por la Ley General Tributaria, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales mediante la emisión de ordenanzas y fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los Alcaldes y Organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal.
- IV.- Que es conveniente decretar una Ordenanza, que establezca y regule las Tasas que regirán en el Municipio de Yucuaiquín en el futuro, considerando tres tipos de Tasas por Servicios (urbanos y colectivos) y Tasas por Derechos (licencias, matrículas, guías, testimonios, patentes, etc.).
- V.- Que los habitantes del Municipio de la ciudad de Yucuaiquín, requieren servicios que les permita al menos garantía en su seguridad en cuanto a personas humanas en lo referente a salud, medio ambiente, aprovisionamiento, educación, empleo y todo lo necesario para mejorar sustancialmente su nivel de vida.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le señala el Artículo 204, Ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, el Artículo 30 Ordinal 4° del Código Municipal y los Artículos 2, 5, 7, Inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA

LA SIGUIENTE REFORMA DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- La presente Ordenanza, tiene por objeto regular las Tasas Municipales, a cobrarse en el Municipio de Yucuaiquín, entendiéndose como tales aquellos Tributos que se generen en razón de los servicios públicos de naturaleza administrativa y jurídica prestados por el Municipio, que para efectos de claridad se definen así:

- 1) TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS, entendiéndose como tales, aquellos que se otorgan a la propiedad inmobiliaria así como a personas naturales o jurídicas del Municipio, se encuentren o no legalmente domiciliadas en el mismo, en los servicios indicados en los Artículos 129 al 138 de la Ley General Tributaria Municipal.
- 2) TASAS POR DERECHOS Y TITULOS, entendiéndose como tales, aquellas que gravan las autorizaciones de registros, actos o actuaciones derivados de servicios de cementerio, la expedición de certificaciones de cualquier naturaleza y demás documentos en materia de registros se expidan y otros según se especifica en los Artículos 139 y 140 de la Ley General Tributaria Municipal.
- 3) TASAS POR LICENCIAS, MATRICULAS O PATENTES, entendiéndose como tales, aquellas que gravan todos los actos que requieran el aval o permiso del Municipio para realizarse, según se especifica en los Artículos 142 y 143 de la Ley General Tributaria Municipal.
- 4) TASAS POR SERVICIOS JURIDICOS, entendiéndose como tales, aquellos gravámenes que por servicios Jurídicos se presten al contribuyente según se expresa en los Artículos 144 y 145 de la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 2.-Se entenderá por HECHO GENERADOR, el supuesto previsto en esta Ordenanza, cuando ocurre en la realidad da lugar al nacimiento de la Obligación Tributaria.

Art. 3.- Será SUJETO ACTIVO, de la Obligación Tributaria Municipal el Municipio de Yucuaiquín en su carácter de ACREEDOR de los respectivos tributos.

Art. 4.- Será SUJETO PASIVO, de la Obligación Tributaria Municipal los CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.

DIARIO OFICIAL TOMO No. 326

Se entenderán por SUJETOS PASIVOS, aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias ya sea como contribuyentes o responsable. CONTRIBUYENTE, es el sujeto pasivo al cual se verifica el hecho generador de la Obligación Tributaria

Reforma:

Uso suelo postes comunicaciones telefónicas cada uno al mes \$ 0.90 más el 5%

La presente Reforma de esta Ordenanza Municipal, entrará en Vigencia, ocho días después de su Publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, a las ocho horas del día trece de marzo del dos mil nueve.

ING. CARLOS ERNESTO GUTIERREZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

GERMAN YANES,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ ANTONIO PÉREZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

DAVID FLORES,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

OSCAR GONZALO MEJÍA MEJÍA,
SECRETARIO MUNICIPAL. PATENTADO



MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



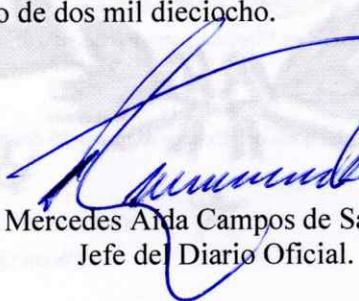
GOBIERNO
DE EL SALVADOR

Certificación No. 678

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

CERTIFICA: la presente fotocopia de las páginas números 1, 18 y 19, del Diario Oficial No. 54, Tomo No. 382, de fecha jueves diecinueve de marzo de dos mil nueve, en el cual aparece publicado el Decreto Municipal No. 1, el cual contiene la Reforma de Ordenanza Reguladora de las tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión.

Y a solicitud de la ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA señora ROSA EUGENIA RAMIREZ VASQUEZ, se extiende la presente Certificación en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.



Mercedes Anja Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 385

SAN SALVADOR, JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2009

NUMERO 222

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN			
Acuerdos Nos. 15-1236, 15-1280, 15-1286, 15-1327 y 15-1351.- Se confirma el reconocimiento y equivalencias de estudios académicos.....	4-6	Estatutos de las Asociaciones Comunales "La Palomera, Cantón La Presa", "Barrio El Amatal", "Mujeres en Acción de Caluco" y "Guadalupana, Cantón El Salamar" y Acuerdos Nos. 5, 8, 13 y 26, emitidos por las Alcaldías Municipales de El Congo, Intipucá, Caluco y Moncagua, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	22-41
ORGANO JUDICIAL			
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
Acuerdos Nos. 878-D, 1161-D, 1163-D, 1165-D, 1231-D y 1273-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	6-7	SECCION CARTELES OFICIALES	
		DE PRIMERA PUBLICACION	
		Declaratoria de Herencia	
		Cartel No. 1188.- Marta Alicia Bolaños y otros (1 vez) ...	42
		Títulos Supletorios	
		Cartel No. 1189.- Estado de El Salvador en el Ramo de Salud Pública (3 alt.).....	42
		Cartel No. 1190.- Estado de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.).....	43
		Subasta Pública	
		Cartel No. 1191.- Andrea Beatriz Chacón Navas y otra (1 vez)	43
		DE TERCERA PUBLICACION	
		Aceptación de Herencia	
		Cartel No. 1168.- María Nicolasa Rodríguez de Cárcamo (3 alt.).....	44
		Cartel No. 1169.- Brenda Gertrudis Hernández Urías (3 alt.)	44
		Cartel No. 1170.- Antonia Mancía de Orantes (3 alt.).....	44
		Cartel No. 1171.- Luis Antonio Guillén Lovo (3 alt.)	44
		Cartel No. 1172.- Juan Mateo Soriano Umaña (3 alt.)	45
INSTITUCIONES AUTONOMAS			
ALCALDÍAS MUNICIPALES			
Decreto No. 3.- Reforma a la ordenanza de tasas por servicios municipales de Yucuaquín, departamento de La Unión.	8-11		
Decreto No. 57.- Reforma a la ordenanza de actualización de tarifas por arrendamiento de puestos de estacionamiento en el mercado mayorista La Tiendona, del municipio de San Salvador.	11-12		
Decreto No. 58.- Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de San Salvador.....	13		
Acta de constitución y estatutos de la Corporación de Municipios, Puertos, Aeropuertos y Similares.	14-21		

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 3-2009

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUCUAIQUIN,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 204 ordinales primero y quinto de la Constitución de la República, es facultad del municipio en el ejercicio de su autonomía crear, modificar y suprimir tasas dentro de los límites que la Ley General Tributaria Municipal establece.
- II. Que es competencia de este Concejo Municipal crear, modificar o suprimir tasas mediante la emisión o reforma a la Ordenanza en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal.
- III. Que la actual Ordenanza de Tasas emitida por el Concejo Municipal en turno: Decreto No. 1 de fecha 10 de julio de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 171 Tomo No. 376 de fecha 17 de septiembre de 2007, algunos rubros no están de conformidad para el mantenimiento de los servicios públicos municipales.
- IV. Que es necesario adecuar dicha Ordenanza a la realidad económica del municipio.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 204 Ordinales primero y quinto de la Constitución de la República, artículo 3 numerales 1 y 5 y artículo 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal.

DECRETA: la siguiente

**REFORMA Y ADICIONES A LA ORDENANZA
DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES VIGENTE
DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION**

Art. 1.- Se modifican y adicionan las siguientes Tasas por los Servicios Municipales que presta la Municipalidad de Yucuaiquín.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LAS TASAS**

A) SERVICIOS MUNICIPALES

No. 5 ARRENDAMIENTO EN INMUEBLES MUNICIPALES

PARQUE, CASA COMUNAL U OTROS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

PARQUES MUNICIPALES:

a-	Arrendamiento de locales en parque municipal, cada uno al mes	\$	75.00
b-	Eventos artísticos, culturales, religiosos y otros, por evento	\$	23.81
c-	Eventos políticos realizados de 6:00 am. a 4:00 pm.	\$	50.00
d-	Eventos políticos realizados de 4:01 pm. en adelante	\$	100.00

CASAS COMUNALES:

a-	Espectáculos artísticos con fines comerciales, cada presentación	\$	38.10
b-	Espectáculos artísticos con cualquier otra finalidad, cada presentación	\$	23.81
c-	Bailes con fines comerciales, cada uno	\$	38.10
d-	Bailes a beneficios de cualquier obra social de la comunidad, cada uno	\$	23.81
e-	Bautismo, matrimonios y fiestas rosas, cada uno	\$	23.81
f-	Este literal queda suprimido.		

No. 6 CEMENTERIOS

b-	Por cada enterramiento que se verifique en construidos en fosa	\$	10.00
f-	Por la construcción de nichos de mampostería, cada uno	\$	20.00
g-	Por la construcción de nichos especiales de mampostería, cada uno	\$	35.00

No. 7 RASTRO MUNICIPAL

a-	Destace de ganado mayor, incluyendo la revisión por cabeza	\$	2.45
----	--	----	------

No. 8 TIANGUE MUNICIPAL

a-	Por la legalización del contrato de venta de ganado mayor	\$	1.25
b-	Por cada formulario de Carta de Venta que extienda la Alcaldía a los interesados	\$	1.20
d-	Por cotejo de fierro	\$	0.55

B) DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA**No. 1 AUTENTICAS DE FIRMA**

c-	Auténticas que autorice el Alcalde en cualquier documento	\$	4.00
----	---	----	------

No. 2 REGISTRO CIVIL

a-	Por cada certificación del Registro Civil	\$	2.38
d-	Por asentamiento de recién nacidos	\$	2.38
f-	Por asentamiento de partida de defunción	\$	2.38
g-	Por reposición de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción	\$	5.00

No. 5 LICENCIAS

- a- Para la construcción de casas y otros: \$ 10.00 por cada \$ 1,000.00 o fracción.

El mismo rango será aplicado para ampliaciones o mejoras y reparaciones, exteriores e interiores.

- n- Refrenda anual por venta de cervecerías:

> En el área Urbana	\$	1,00.00
> En el área Rural	\$	50.00

- o- Licencia para la venta de bebidas alcohólicas envasado, se pagará el equivalente a un salario mínimo urbano vigente cada año.

- q- Para la construcción de muros: \$ 8.00 por cada \$ 1,000.00 o fracción.

El mismo rango será aplicado para ampliaciones o mejoras y reparaciones, exteriores e interiores.

r- Permiso de instalación de radios locales	\$	100.00
s- Por funcionamiento de emisoras locales, cada una al mes	\$	10.00

No. 7 MATRIMONIOS

a- Por la celebración de matrimonio en la oficina en días y horas hábiles, cada uno	\$	20.00
b- Por la celebración de matrimonios en la oficina en días y horas no hábiles, cada una	\$	35.00
c- Por la celebración de matrimonio fuera de oficina en días hábiles, cada uno:		
> En el área Urbana	\$	30.00
> En el área Rural	\$	40.00
d- Por la celebración de matrimonio fuera de oficina en días no hábiles, cada uno:		
> En el área Urbana	\$	40.00
> En el área Rural	\$	50.00

No. 10 MATRICULAS

c- Refrendas de matrículas de fierros y destazadores al año	\$	6.19
---	----	------

No. 11 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

d- Por la extensión de Carnet de Minoridad	\$	2.10
--	----	------

No. 12 USO DE SUELO

d- Por mantener postes del sostenimiento de redes del tendido eléctrico en el municipio, cada uno al mes	\$	4.50
g- Instalación de torres y antenas, cada una	\$	800.00
h- Torres, antenas en el municipio, cada una al mes	\$	400.00
j- Por mantener postes del sostenimiento de redes de telecomunicaciones en el municipio, cada uno al mes	\$	2.00
k- Permiso de instalación de postes del tendido eléctrico, Telecomunicaciones y otros, cada uno	\$	10.00
l- Permiso de instalación de transformadores eléctricos	\$	100.00

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUCAIQUIN, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

CARLOS ERNESTO GUTIERREZ VILLATORO,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE ANTONIO PEREZ,
SINDICO MUNICIPAL.

GERMAN YANES,
1er. REGIDOR.

CARLOS ERNESTO MARTINEZ GONZALEZ,
2o. REGIDOR.

DAVID FLORES CRUZ,
3er. REGIDOR.

FRANCISCA ESPERANZA CALIX,
4o. REGIDOR.

OSCAR GONZALO MEJIA MEJIA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F030296)

DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que conforme a los artículos 204 ordinal 1o. de la Constitución de la República y 3 ordinal 1 del Código Municipal, la autonomía del Municipio comprende la creación, modificación y supresión de tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca.
- II- Que la Ley General Tributaria Municipal, le otorga al Municipio la facultad para establecer mediante ordenanzas, las tasas por servicio de estacionamiento en los mercados municipales.



MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



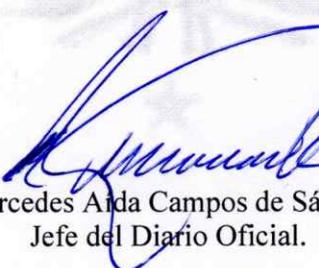
GOBIERNO
DE EL SALVADOR

Certificación No. 679

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

CERTIFICA: la presente fotocopia de las páginas números 1 y de la 8 a la 11, del Diario Oficial No. 222, Tomo No. 385, de fecha jueves veintiséis de noviembre de dos mil nueve, en el cual aparece publicado el Decreto Municipal No. 3, el cual contiene la Reforma a la Ordenanza de tasas por Servicios Municipales de Yucuaiquín, Departamento de La Unión.

Y a solicitud de la ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA señora ROSA EUGENIA RAMIREZ VASQUEZ, se extiende la presente Certificación en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.


Mercedes Aida Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.





DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 393

SAN SALVADOR, LUNES 21 DE NOVIEMBRE DE 2011

NUMERO 217

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		Acuerdos Nos. 15-1316 y 15-1317.- Se autoriza la suspensión temporal del Centro de Aprendizaje Nuestra Señora Santa Ana y del Colegio España.	
Acuerdos Nos. 1826, 1827 y 1828.- Se dejan sin efecto tres Acuerdos Legislativos por medio de los cuales se llamó a Diputados Suplentes para conformar asamblea.	5-7		30-31
Acuerdos Nos. 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1849, 1850, 1851 y 1852.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a conformar asamblea.	8-25	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		Acuerdo No. 139.- Se asigna montepío militar a favor de la señora Ernestina Cruz de Barrera.	32
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE GOBERNACIÓN		Acuerdos Nos. 986-D, 987-D, 1019-D y 1035-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	33
Estatutos de la Iglesia Profética Luz en la Roca y Acuerdo Ejecutivo No. 201, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	26-28	INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
MINISTERIO DE HACIENDA		Decreto No. 1.- Ordenanza Reguladora del Servicios de Agua Potable, suministrado por la municipalidad de Yucuaiquín.	34-37
RAMO DE HACIENDA		Decreto No. 2.- Ordenanza Contravencional del municipio de Delicias de Concepción.	38-46
Acuerdo No. 1056.- Se autoriza donación de bienes muebles, a favor de la Escuela Nacional de Agricultura Roberto Quiñónez.	29	Decretos Nos. 2 y 13.- Ordenanzas transitorias de exención del pago de intereses y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos a favor de las municipalidades de San Pedro Perulapán y San Agustín.	47-51
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Decreto No. 4.- Reforma a la ordenanza de tasas por servicios municipales de El Rosario, departamento de Cuscatlán.	52-64
RAMO DE EDUCACIÓN			
Acuerdo No. 15-0220.- Se reconoce al Profesor Marvin Ronaldo García, como Director del Colegio Cristiano Nissi, ubicado en el municipio de Anamorós.	30		

UNICO EJEMPLAR

PROPIEDAD DEL ARCHIVO IMPRENTA NACIONAL

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO 01/2011****EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YUCAIQUÍN,****CONSIDERANDO:**

- I.- Que el servicio de agua potable será proporcionado por el Municipio de Yucuaiquín.
- II.- Que con el propósito anteriormente enunciado se considera necesario crear una Tarifa de Tasas por Servicio de Agua Potable y establecer normativa que haga posible la Administración.
- III.- Que es competencia de los Municipios, la revisión periódica de las respectivas Leyes y Ordenanzas Tributarias, a fin de readecuarlas a la realidad socioeconómica de la población, tomando en cuenta los costos de Suministro del Servicio y el Beneficio que presta a los usuarios, la cual permita al Municipio obtener los recursos que necesita para el cumplimiento de sus fines, así mismo asegurar que los beneficios que presta la Municipalidad sean eficientes, económicos y eficaces.
- IV.- Que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1 y 5 del artículo 204 de la Constitución de la República y artículos 2 y 72 de la Ley General Tributaria Municipal, corresponde a los Municipios crear, modificar o suprimir tasas o contribuciones mediante la emisión de las Ordenanzas correspondientes.

POR TANTO:

Este Concejo, en uso de sus facultades que le señala el artículo 204 ordinales primero y quinto de la Constitución de la República, el numeral 4 del artículo 30 del Código Municipal y los Artículos 2, 5, inciso segundo del artículo 7 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA:

**CREAR LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SUMINISTRADO POR
LA MUNICIPALIDAD DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.**

CAPÍTULO I**OBJETO**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a) Regular la prestación del servicio de Agua Potable, suministrado por la Municipalidad, de Yucuaiquín, departamento de La Unión.
- b) Establecer las tarifas de cobro por el servicio de agua potable, con base a lo que está estipulado en la presente Ordenanza.

Ámbito de Aplicación

Art. 2.- Estarán sujetos a la presente Ordenanza los usuarios del servicio de agua potable, de los diferentes sistemas, desde el momento que presenten solicitud del servicio de agua.

CAPÍTULO II**ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO**

Art. 3.- Para que el servicio funcione adecuadamente, se faculta:

- a) Nombrar el personal competente y conocedor de ese trabajo y enmarcado dentro del lineamiento dado por el Concejo Municipal.
- b) Emplear las especies municipales, autorizadas por la Municipalidad de Yucuaiquín y la Corte de Cuentas de la República para el control de ingresos.

Art. 4.- El personal encargado de la administración del servicio nombrado por el Concejo deberá dar cuenta al Concejo de la situación administrativa, técnica y operativa mensualmente.

Art. 5.- Los encargados se registrarán en su relación con los usuarios y el personal con base al Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad, aprobado por el Concejo Municipal.

CAPÍTULO III**DE LOS REQUISITOS PARA SER USUARIO**

Art. 6.- Toda persona que solicite el servicio de Agua Potable de la municipalidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentación de solicitud.
- b) Presentación de permiso, extendido por la unidad de salud, dónde el requerimiento será el haber construido una fosa séptica, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud.
- c) Presentación de Solvencia Municipal.

Art. 7.- Toda acometida de agua deberá contar con un medidor para el control del consumo, sobre cuya lectura se hará la respectiva facturación del servicio. Instalado el medidor en la conexión, pasará a ser propiedad del usuario del servicio. Será su responsabilidad mantener en buen estado el medidor y libre de todo obstáculo que impida su lectura.

Cuando el medidor deje de funcionar por acción imputable al usuario será éste el responsable de su reposición.

La lectura de los medidores se hará mensualmente.

CAPÍTULO IV**DE LOS PAGOS Y TARIFAS**

Art. 8.- Todo interesado o usuario del servicio de agua, deberá pagar según la actividad que realice, la tasa establecida a continuación:

- a) Derecho de conexión para uso residencial \$ 380.95
- b) Derecho de conexión para industria, comercio, servicio y otras actividades económicas \$452.38
- c) En el caso que el usuario no pueda cancelar el costo total de la conexión, se le otorgará facilidades de pago, concediéndosele un período máximo de 12 meses, previa presentación y aprobación de solicitud.
- d) Derecho de entronque a la red del sistema, que no sea ampliación municipal \$952.38

- e) Reposición de Factura \$0.25
- f) Cambio de Dirección para envío de Facturas \$1.00
- g) Cambio de titular de acometida \$10.00
- h) Cambio de válvula de control \$15.00
- i) Cambio de medidor \$50.00
- j) Cambio de Caja de Medidor \$50.00
- k) Cambio de Tapadera \$15.00
- l) Reconexión residencial \$15.00
- m) Reconexión industria, comercio, servicio y otras actividades económicas \$25.00
- n) Pago por desconexión temporal \$15.00 (máximo 6 meses)
- ñ) Por el uso y mantenimiento de la red de distribución \$2.50

Art. 9.- El servicio de agua prestado a los usuarios estará clasificado en Residencial, a quienes se les cobrará la tarifa por consumo de agua de acuerdo a la tabla siguiente:

TARIFAS POR SERVICIO DE AGUA RESIDENCIAL

RANGO DE CONSUMO M3	COSTO POR M3
De 0.01 a 17.00	\$ 0.30
De 17.01 a 22.00	\$ 0.35
De 22.01 en adelante	\$ 0.40

Art. 10.- El atraso en el pago por el servicio por más de 60 días constituirá mora, y se procederá de acuerdo al Art. 64 de la Ley General Tributaria Municipal.

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

PROHIBICIONES

Art. 11.- Se prohíbe que personas ajenas a la administración del sistema, realicen instalaciones de acometidas u otras maniobras en la red.

Art. 12.- El Servicio de agua no podrá cambiar sus fines o clasificación, sin previa autorización de la administración. Asimismo queda prohibido proporcionar agua, a otras personas por medio de mangueras u otros mecanismos, que no estén comprendidas dentro del mismo domicilio.

Art. 13.- Se prohíbe violentar el sistema de Agua Municipal o dañar cualquier accesorio que esté contemplado en los inventarios que la municipalidad tenga registrado.

SANCIONES

Art. 14.- Las sanciones por las infracciones estipuladas en los Art. 8, 9 y 10, se aplicarán de la siguiente manera:

- a) La multa según infracción al Art. 8. Será de \$25.00 además los costos a los que ascienda la reparación.
- b) Por proporcionar agua a vecinos según artículo 9 se impondrá una multa \$25.00 y una sanción escrita. Si después de esta sanción continuare tal situación se informará y procederá a la suspensión del servicio, y para su reconexión deberá cancelar los pagos por reconexión y una carta compromiso de suspender tal práctica.
- c) Por dañar el sistema de agua se aplicará una sanción, equivalente al costo de la reparación, más \$50.00

CAPÍTULO VI**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 15.- Transcurrido el plazo de tres meses, sin que el usuario haya hecho el pago correspondiente, la municipalidad comunicará al titular que, si en el término de diez días no realiza el pago, se procederá a la suspensión del suministro. Cumplido el plazo sin que el usuario se haya hecho presente a normalizar su pago, se procederá a la suspensión del servicio.

Art. 16.- El usuario podrá solicitar por escrito, desconexión temporal por un período superior a tres meses o definitiva del servicio de agua potable. Deberá cancelar lo establecido en el literal n del artículo 8.

Art. 17.- De toda calificación, tasación o resolución contemplada en esta Ordenanza, podrá interponerse recurso de apelación, de conformidad al procedimiento establecido en el Art. 123, de la Ley General Tributaria Municipal.

CAPÍTULO VII**DISPOSICIONES FINALES**

Art. 18.- La presente Ordenanza de Tasas entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Reuniones de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, departamento de La Unión, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once.

CARLOS ERNESTO GUTIERREZ VILLATORO,

ALCALDE MUNICIPAL.

GERMAN YANES,

PRIMER REGIDOR.

DAVID FLORES CRUZ,

TERCER REGIDOR.

JOSÉ ANTONIO PÉREZ

SÍNDICO MUNICIPAL.

CARLOS ALVAREZ SARILES,

SEGUNDO REGIDOR.

JUAN ANTONIO PEREZ GUEVARA,

CUARTO REGIDOR.

ERMES NOE PEREZ VASQUEZ,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F017651)



MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



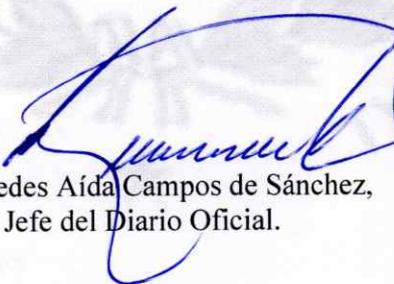
GOBIERNO
DE EL SALVADOR

Certificación No. 689

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

CERTIFICA: la presente fotocopia de las páginas números 1 y de la 34 a la 37 del Diario Oficial No.217, Tomo No. 393, de fecha lunes veintiuno de noviembre de dos mil once, en el cual aparece publicado el Decreto Municipal No. 1, el cual contiene la Ordenanza Reguladora del Servicio de Agua Potable, suministrado por la Municipalidad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, dicha edición se agoto.

Y a solicitud de la ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA, señora ROSA EUGENIA RAMIREZ VASQUEZ, se extiende la presente Certificación en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.


Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.





DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgar Antonio Mendoza Castro

TOMO N° 394

SAN SALVADOR, MIERCOLES 8 DE FEBRERO DE 2012

NUMERO 26

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
Acuerdos Nos. 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1871, 1874, 1875, 1882, 1883 y 1886.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a formar asamblea..	4-18	ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdos Nos. 1869 y 1876.- Se dejan sin efecto los Acuerdos Legislativos Nos. 1835 y 1837, de fecha 27 de octubre de 2011, por medio de los cuales se convoca a conformar asamblea.....	18-20	Decreto No. I.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Yucuaiquín, departamento de La Unión.....	50-51
Acuerdos Nos. 1880, 1881 y 1884.- Se modifican varios acuerdos legislativos por medio de los cuales se convoca a conformar asamblea.....	20-22	Decretos Nos. 4, 5 y 6.- Reformas a los presupuestos Municipal, Municipal de Mercados y del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, de la municipalidad de San Salvador...	52-54
		Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Betania, Cantón El Aceituno Zona Baja y Acuerdo No. 1, emitido por la Alcaldía Municipal de Yoloaiquín, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	55-59
ORGANO EJECUTIVO		SECCION CARTELES OFICIALES	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		DE PRIMERA PUBLICACIÓN	
RAMO DE GOBERNACIÓN		Declaratoria de Herencia	
Estatutos de las Asociaciones "La Escalón" y de "Veteranos y Veteranas del F.M.L.N. Histórico, 12 de abril de 1983" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 6 y 7, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	23-45	Cartel No. 147.- Francisco Peñate Calzada y Otras.- (1 vez)	60
		Cartel No. 148.- Aída Roxana Pérez Ramírez de Rivera.- (1 vez)	60
ORGANO JUDICIAL		DE SEGUNDA PUBLICACIÓN	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		Aceptación de Herencia	
Acuerdos Nos. 1089-D, 1227-D, 1238-D, 1262-D, 1288-D, 1294-D, 1356-D, 1373-D, 1382-D, 1384-D, 1385-D, 1387-D, 1413-D, 1414-D, 1415-D y 1426-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	46-49	Cartel No. 136.- Néstor Amílcar Monterrosa Rodríguez.- (3 v. alt.).....	60
		Cartel No. 137.- Blanca Lidia Corado y Otros.- (3 v. alt.)	61
		Cartel No. 138.- Ana Marcela Ramírez de Melgar y Otras.- (3 v. alt.).....	61

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO: I 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 203 y 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que las tasas vigentes establecidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, según DECRETO No. 3 - 2009 publicado en el Diario Oficial número 22 Tomo 385 de fecha 26 de noviembre de 2009, no se encuentran acordes a la realidad económica del municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

Art. 1.- Modifíquese el artículo 7 en su literal B referente a servicios de oficina numeral 12 referente a uso del suelo y subsuelo de la siguiente Manera:

No. 12 DERECHO DE USO DEL SUELO Y SUBSUELO

1) Por instalación:

- a) Por instalación torres de telefonía celular en la jurisdicción del municipio, cada una..... \$ 2,000.00
- b) Por instalación antenas de radio y televisión en la jurisdicción del Municipio, cada una..... \$ 500.00

- c) Por instalación de postes de telefonía en la jurisdicción del Municipio cada uno \$ 20.00
- d) Por instalación de postes eléctricos en la jurisdicción del Municipio cada uno \$ 30.00
- e) Por instalación de postes para cable por televisión en la jurisdicción del Municipio cada uno \$ 30.00
- f) Por instalación de subestación en la jurisdicción del municipio cada una el 5% del monto total del proyecto.

2) Por Mantenimiento: (cada uno al mes)

- a) Por mantener postes de telefonía, en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes \$ 1.00
- b) Por mantener postes de Servicio Eléctrico, en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes..... \$ 4.50
- c) Por mantener postes de televisión por cable en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes \$ 4.50
- d) Por mantener torres de telefonía celular en la jurisdicción del Municipio cada una al mes..... \$ 250.00
- e) Por mantener antenas de radio y televisión en la jurisdicción del Municipio cada una al mes..... \$ 200.00

Deróganse los literales d, g, h, j, k, l

No. 5 Adiciónase al artículo 7 en su literal B referente a servicios de oficina numeral 5 referente a licencia de la siguiente Manera:

- q) **Licencia para la ejecución de proyectos desarrollados por FISDL, FOMILENIO, empresas privadas, particulares y otras instituciones de gobierno, cada una cancelará el 3% del presupuesto total del proyecto a ejecutar.**

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de febrero de dos mil doce.

Carlos Ernesto Gutiérrez Villatoro,
Alcalde Municipal.

José Antonio Pérez,
Síndico Municipal.

German Yanes,
Primer Regidor Propietario.

José Carlos Álvarez,
Segundo Regidor Propietario.

David Flores Cruz,
Tercer Regidor Propietario.

Francisca Esperanza Cálix,
Cuarto Regidor Propietario.

Lic. Ermes Noé Pérez Vásquez,
Secretario Municipal.

(Registro No. F026829)



MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



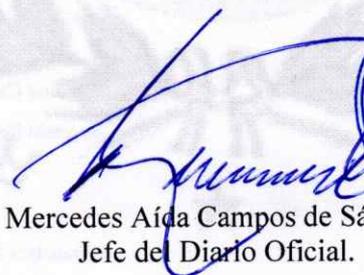
GOBIERNO
DE EL SALVADOR

Certificación No. 680

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

CERTIFICA: la presente fotocopia de las páginas números 1, 50 y 51, del Diario Oficial No. 26, Tomo No. 394, de fecha miércoles ocho de febrero de dos mil doce, en el cual aparece publicado el Decreto Municipal No. 1, el cual contiene la Reforma a la Ordenanza Reguladora de tasas por Servicios Municipales de Yucuaiquín, Departamento de La Unión.

Y a solicitud de la ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA señora ROSA EUGENIA RAMIREZ VASQUEZ, se extiende la presente Certificación en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.


Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.





DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgar Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 396 | SAN SALVADOR, JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 | NUMERO 170

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

UNICO EJEMPLAR

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		ORGANO JUDICIAL	
Acuerdos Nos. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 31, 32, 33, 39, 40, 56, 57, 58, 59 y 60.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a formar asamblea.....	4-27	Acuerdo No. 15-0856.- Se reconocen estudios académicos realizados por Gladys Coralia Marroquín Alas.	43
ORGANO EJECUTIVO		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		Acuerdo No. 614-D.- Se autoriza a la Licenciada Karina Liseth Meléndez Ovando, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas.....	
RAMO DE GOBERNACIÓN			
Estatutos de las Iglesias "Misión Cristiana Internacional Poder del Espíritu Santo" y de "Dios Misión Iluminando las Naciones Internacional" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 176 y 218, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	28-34		
MINISTERIO DE HACIENDA		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
RAMO DE HACIENDA		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdo No. 1307.- Se autoriza a la Dirección General de Tesorería, para que efectúe operaciones de cargo y descargo de carácter presupuestario.....	35-36	Decretos Nos. 2, 3 y III.- Reformas a las ordenanzas de tasas por servicios municipales de Bolívar, Santiago de Marfa y Yucuaiquín.....	
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
RAMO DE ECONOMÍA		Estatutos de "Asociación Comunal Centro Urbano IVU" y "Asociación de Desarrollo Comunal Caserío El Sauce, Cantón El Paste" y Acuerdos Nos. 10.4 y 368, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Salvador y Chalchuapa, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	
Acuerdos Nos. 720 y 721.- Se otorgan beneficios a favor de dos asociaciones cooperativas.....	36-38		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		SECCION CARTELES OFICIALES	
RAMO DE EDUCACIÓN		DE PRIMERA PUBLICACION	
Acuerdos Nos. 15-0837, 15-0838, 15-0839, 15-0840, 15-0841, 15-0912 y 15-0913.- Se prorroga actualización de planes de estudios de diferentes carreras, a la Universidad Don Bosco.....	38-43	Aceptación de Herencia	
		Cartel No. 1045.- Marfa Bibiana Sorto Andrade (3 v. alt.)	
		Cartel No. 1046.- Marfa del Tránsito Rivas de Arias (3 v. alt.)	
		Cartel No. 1047.- Modesta Carmen Tenorio Durán (3 v. alt.)	
		Cartel No. 1048.- Blanca López de Rosales y Otros (3 v. alt.)	

PROPIEDAD DEL ARCHIVO IMPRESA NACIONAL

SE DEROGA EL INCISO 14-3c DEL ARTÍCULO 1, DECRETO NÚMERO 3, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL TOMO NÚMERO 389 NÚMERO 227 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL 2010.

Entrada en vigencia.

Art. 1.- La presente Derogación entrará en vigencia Ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santiago de María, Departamento de Usulután, a los 17 días del mes de Agosto del año dos mil Doce.

ROBERTO EDMUNDO GONZÁLEZ LARA,
ALCALDE MUNICIPAL PROPIETARIO.

JOSÉ ROBERTO BALTAZAR ROMERO,
SÍNDICO MUNICIPAL (INTO).

ROBERTO E. B. MITJAVILA JUÁREZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F052217)

DECRETO NÚMERO: III 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Arts. 203 y 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de los servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Arts. 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que las Tasas vigentes establecidas en la Ordenanza Reguladora de Tasa por Servicios Municipales, según DECRETO No. 1 2012, no se encuentran acordes a la realidad económica del municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

Art. 1.- Modifíquese el artículo 7 en su literal B referente a servicios de oficina numeral 12, referente a uso del suelo y subsuelo de la siguiente Manera:

No. 12 DERECHO DE USO DEL SUELO Y SUBSUELO

1) Por instalación:

- b) Por instalación de antenas de radio y televisión en la jurisdicción del Municipio, cada una..... \$10.00
- e) Por instalación de postes para cable por televisión en la jurisdicción del Municipio, cada uno..... \$10.00

2) Por Mantenimiento: (cada uno al mes)

- c) Por mantener postes de televisión por cable en la jurisdicción del Municipio, cada uno al mes..... \$1.50
- e) Por mantener antenas de radio y televisión en la jurisdicción del Municipio, cada una al mes..... \$10.00

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a los diez días del mes de Julio de dos mil doce.

CARLOS ERNESTO GUTIÉRREZ VILLATORO,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ ANTONIO PÉREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

GERMAN YANES,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

DAVID FLORES CRUZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ HUMBERTO PÉREZ PÉREZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MARIO ELCIDES BONILLA MAJANO,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. ERMES NOÉ PÉREZ VÁSQUEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

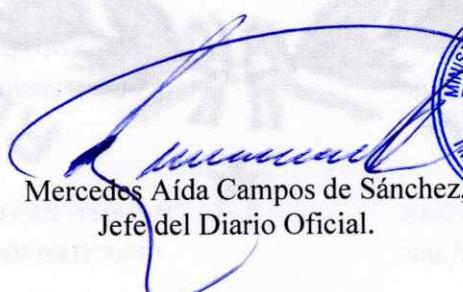


Certificación No. 681

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

CERTIFICA: la presente fotocopia de las páginas números 1, 46 y 47 del Diario Oficial No.170, Tomo No. 396, de fecha jueves trece de septiembre de dos mil doce, en el cual aparece publicado el Decreto Municipal No. 3, el cual contiene la Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, dicha edición se agoto.

Y a solicitud de la ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA señora ROSA EUGENIA RAMIREZ VASQUEZ, se extiende la presente Certificación en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.


Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.





DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 398

SAN SALVADOR, MIERCOLES 30 DE ENERO DE 2013

NUMERO 20

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.	Pág.
ORGANO EJECUTIVO		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		
RAMO DE GOBERNACIÓN		
Estatutos de las Asociaciones "Salvadoreña de Ciclistas Urbanos" y de "Naturópatas y Profesionales Salvadoreños" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 266 y 2, aprobándolos y confirmando el carácter de persona jurídica.....	4-19	
MINISTERIO DE HACIENDA		
RAMO DE HACIENDA		
Acuerdo No. 117.- Se aprueba la Resolución No. 1-CDF-988/13, de fecha 17 de enero de 2013, emitida por el Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.....	20-23	
Acuerdo No. 118.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 712, de fecha 7 de julio de 2011, por medio del cual se autorizaron precios para la venta de productos y prestación de servicios comercializados por medio del Fondo de Actividades Especiales de la Secretaría de Cultura de la Presidencia.....	24	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
RAMO DE EDUCACIÓN		
Acuerdo No. 15-1431.- Se reconoce a la Profesora Paz Mira Flores, como Directora del Colegio Eucarístico del Divino Salvador.....	25	
Acuerdo No. 15-1424.- Cambio de nominación del Centro Escolar Cantón El Chaperno, por el de Centro Escolar Doroteo de Jesús Córdova Pineda.....	26	
Acuerdos Nos. 15-1427, 15-1442, 15-1443, 15-1445, 15-1474, 15-1475 y 15-1485.- Ampliación de servicios en diferentes centros educativos oficiales.....	26-32	
Acuerdo No. 15-1482.- Creación, nominación y funcionamiento del Centro Escolar Sihuatepeque.....		32
Acuerdo No. 15-1483.- Se autoriza cambio de domicilio del Centro Escolar Caserío Las Conchas, Cantón La Danta.....		33
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL		
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL		
Acuerdo No. 12.- Se nombra a representante suplente de la Comisión Técnica Sectorial de Logística del Consejo Asesor de Protección Civil.....		34
Acuerdo No. 14.- Se asigna montepío militar a favor de la señora María Francisca Guevara de Calderón.....		34-35
ORGANO JUDICIAL		
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
Acuerdos Nos. 399-D, 2316-D, 2333-D, 2390-D, 2463-D, 2466-D y 2538-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....		35-36
Acuerdos Nos. 981-D, 991-D, 992-D, 993-D, 1011-D, 1192-D, 1193-D, 1396-D, 1643-D, 1645-D, 1651-D, 1656-D, 1658-D, 1662-D, 1685-D, 1873-D, 1913-D, 1916-D y 1917-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva.....		37-41
INSTITUCIONES AUTONOMAS		
ALCALDÍAS MUNICIPALES		
Decreto No. 1.- Reforma a la ordenanza reguladora del servicio de agua potable suministrado por la municipalidad de Yucuaiquín.....		42-43

PROPIEDAD DEL ARCHIVO IMPRENTA NACIONAL

UNICO EJEMPLAR

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 1-2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 204 ordinal primero y quinto de la Constitución de la República, es facultad del municipio en el ejercicio de su autonomía crear, modificar y suprimir tasas dentro de los límites que la Ley General Tributaria Municipal establece.
- II. Que es competencia de este Concejo Municipal: crear, modificar o suprimir tasas mediante la emisión o reforma a la Ordenanza en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal.
- III. Que la actual Ordenanza Reguladora del Servicio de Agua Potable emitida por el Concejo Municipal en turno: Decreto 1-2011 publicado en el Diario Oficial No. 217 Tomo No. 393 de fecha 21 de noviembre de 2011, no se encuentra adecuada a la realidad económica del municipio.
- IV. Que los usuarios del Servicio de Agua Potable no poseen medidor y no existe una forma de calcular la cantidad de agua que ellos consumen para determinar el monto a pagar.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 204 ordinal primero y quinto de la Constitución de la República, artículo 3 numeral 1 y 5 y artículo 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal.

DECRETA: la siguiente

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SUMINISTRADO POR LA
MUNICIPALIDAD DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.**

Art. 1.- Se modifica el Art. 6 del CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA SER USUARIO, quedando de la siguiente manera:

Art. 6.- Toda persona que solicite el servicio de Agua Potable de la municipalidad, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentación de solicitud.
- b) Presentación de Solvencia Municipal.

Art. 2.- Se modifica el Art. 9 del CAPÍTULO IV DE LOS PAGOS Y TARIFAS, de la manera siguiente:

Art. 9.- El servicio de agua prestado a los usuarios estará clasificado en Residencial, Comercio, Industria, Servicio y otras actividades económicas, a quienes se les cobrará la tarifa por consumo de agua de acuerdo a la tabla siguiente:

CUANDO EL USUARIO NO TENGA MEDIDOR

Tiempo	Monto a Pagar
Los primeros tres meses	\$ 5.00
De tres meses en adelante	\$ 10.00

CUANDO EL USUARIO TENGA MEDIDOR

Rango de consumo M³	Costo por M³
De 0.01 a 17.00	\$ 0.30
De 17.01 a 22.00	\$ 0.35
De 22.01 en adelante	\$ 0.40

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

CARLOS ERNESTO GUTIÉRREZ VILLATORO,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ ANTONIO PÉREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

GERMAN YANES,
PRIMER REGIDOR.

DAVID FLORES CRUZ,
SEGUNDO REGIDOR.

JOSÉ HUMBERTO PÉREZ PÉREZ,
TERCER REGIDOR.

MARIO ELCIDES BONILLA MAJANO,
CUARTO REGIDOR.

ERMES NOE PÉREZ VASQUEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F008939)



MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



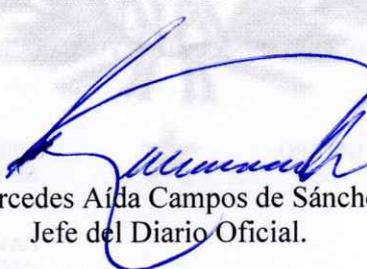
GOBIERNO
DE EL SALVADOR

Certificación No. 685

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

CERTIFICA: la presente fotocopia de las páginas números 1, 42 y 43 del Diario Oficial No.20, Tomo No. 398, de fecha miércoles treinta de enero de dos mil trece, en el cual aparece publicado el Decreto Municipal No. 1, el cual contiene la Reforma a la Ordenanza Reguladora del Servicio de Agua Potable, Suministrado por la Municipalidad de Yucuaiquín, departamento de La Unión, dicha edición se agotó.

Y a solicitud de la ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA, señora ROSA EUGENIA RAMIREZ VASQUEZ, se extiende la presente Certificación en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.


Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.





DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 399

SAN SALVADOR, MIERCOLES 5 DE JUNIO DE 2013

NUMERO 102

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		
<p>Decreto No. 371.- Refórmase el epígrafe y el artículo 147-E del Código Penal.....</p> <p>Decreto No. 379.- Ley Especial de Asocios Público Privados.....</p>	<p>4-5</p> <p>6-40</p>	<p style="text-align: center;">MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p style="text-align: center;">RAMO DE EDUCACIÓN</p> <p>Acuerdos Nos. 15-1623, 15-1810, 15-0059 y 15-0106.- Reconocimiento de estudios académicos.....</p> <p>Acuerdos Nos. 15-0006, 15-0007, 15-0101 y 15-0102.- Se aprueban planes de estudios y se autoriza impartir diferentes carreras, a la Universidad Modular Abierta.....</p>
ORGANO EJECUTIVO		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		
<p>Escritura pública, estatutos de la Fundación Salvadoreña "Odres Nuevos" y Decreto Ejecutivo No. 206, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....</p>	<p>41-56</p>	<p style="text-align: center;">INSTITUCIONES AUTONOMAS</p> <p style="text-align: center;">ALCALDÍAS MUNICIPALES</p> <p>Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Yucuaiquín, departamento de La Unión.....</p> <p>Decreto No. 3.- Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, del municipio de Salcoatitán, departamento de Sonsonate.....</p> <p>Estatutos de las Asociaciones Comunes "Caserío La Calera", "Administradora del Sistema de Agua Potable "Aguas en Jardín del Edén", "Comunidad Los Manguitos", "Caserío Linderos", "Caserío La Guasita", "Lotificación San Judas", "Fonchanos Unidos por el Desarrollo de San Ildefonso" y del "Comité Municipal de Apoyo Agropecuario" y Acuerdos Nos. 3, 4(2), 5, 6, 7, 8 y 9, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Ildefonso y Nuevo Edén de San Juan, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....</p>
MINISTERIO DE HACIENDA		
RAMO DE HACIENDA		
<p>Acuerdo No. 948.- Se establecen tarifas para el cobro por servicios aduaneros, en jornadas extraordinarias.....</p>	<p>57-58</p>	<p>65-66</p> <p>67-80</p> <p>81-124</p>
MINISTERIO DE ECONOMÍA		
RAMO DE ECONOMÍA		
<p>Acuerdo No. 390.- Se otorgan beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo "Transporte y Construcción" de Responsabilidad Limitada.....</p> <p>Acuerdo No. 454.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 231, de fecha 14 de marzo de 2002, emitido a nombre de la sociedad Fibertex, Sociedad Anónima de Capital Variable.....</p>	<p>58-59</p> <p>59-60</p>	<p style="text-align: center;">SECCION CARTELES OFICIALES</p> <p style="text-align: center;">DE PRIMERA PUBLICACION</p> <p>Declaratoria de Herencia</p> <p>Cartel No. 642.- Gladys Elizabeth Gutiérrez de Trejo (1 vez).....</p>

impartir la formación pedagógica mencionada en el romano anterior; POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1º) Autorizar a la UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA, para que imparta el CURSO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA PARA PROFESIONALES, durante el año 2013, en su Sede Central en el Departamento de San Salvador y sus Centros Regionales en los Departamentos de Santa Ana, Sonsonate y San Miguel, en modalidad presencial, a través de la Facultad de Ciencias y Humanidades, y dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento Especial para el funcionamiento de las Carreras y Cursos que habilitan para el ejercicio de la Docencia en El Salvador; 2º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F024836)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

CONSIDERANDO:

- I- Que se ha decretado la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL que sienta las bases o principios generales para que los municipios emitan sus tasas, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 204 ordinales 1º y 5º de la Constitución de la República.
- II- Que es necesario que las TASAS que se establezcan y cubran los costos que los servicios que presta esta Municipalidad sean eficientes.
- III- Que conforme a lo dispuesto por la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas en las cuales se fijen las políticas, criterios y regulaciones, los Alcaldes y organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal.
- IV- Que es necesario modificar y agregar al ART. 1 CAPITULO SEGUNDO, SERVICIOS MUNICIPALES, a la actual tarifa.
Que es necesario agregar en el literal b) del artículo 9 TERMINAL DE BUSES Y MICROBUSES el inciso de moto-taxis.

POR TANTO: Este Concejo, en uso de sus facultades que le señala el Art. 204 ordinales 1º y 5º de la Constitución de la República, el Art. 30 numeral 4º del Código Municipal y los Artículos 2, 5 y 7, incisos 2 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA: La siguiente

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES PUBLICADAS EN LAS SIGUIENTES FECHAS: con fecha 26 de noviembre de 2009, Diario Oficial N° 222, Tomo 385; y la publicada en el Diario Oficial N° 205, Tomo N° 365 de fecha 4 de noviembre de 2004, en los incisos, literales y numerales que a continuación se mencionan:

Art. 1.- Se modifican las siguientes tasas por servicios municipales que presta la municipalidad de Yucuaiquín, departamento de La Unión, de la siguiente manera:

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS TASAS**

A) SERVICIOS MUNICIPALES:

- 5 ARRENDAMIENTO EN INMUEBLES MUNICIPALES, PARQUE, CASA COMUNAL Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.

PARQUES MUNICIPALES

- a) Arrendamientos de locales en parque municipal cada uno al mes \$ 50.00
más el 5% de fiestas patronales.

Art. 9.- TERMINAL DE BUSES Y MICROBUSES:

Se sustituye el literal b) urbano por moto taxis

- b) Moto taxis cada uno al mes \$ 7.50
más el 5% de fiestas patronales.

Art. 2.- La presente Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil trece.

CARLOS ERNESTO GUTIÉRREZ VILLATORO,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ ANTONIO PÉREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

GERMÁN YANES,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

DAVID FLORES CRUZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ HUMBERTO PÉREZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MARIO ELCIDES BONILLA MAJANO,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

FLOR ESTELA RIVAS DE QUINTANILLA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F024883)



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



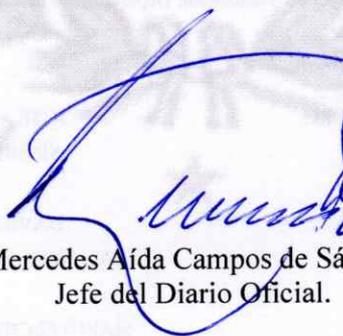
GOBIERNO
DE EL SALVADOR

Certificación No. 684

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

CERTIFICA: la presente fotocopia de las páginas números 1, 65 y 66 del Diario Oficial No.102, Tomo No. 399, de fecha miércoles cinco de junio de dos mil trece, en el cual aparece publicado el Decreto Municipal No. 2, el cual contiene la Reforma a la Ordenanza Reguladora de tasas por Servicios Municipales de Yucuaiquín, Departamento de La Unión.

Y a solicitud de la ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA señora ROSA EUGENIA RAMIREZ VASQUEZ, se extiende la presente Certificación en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.



Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 404

SAN SALVADOR, VIERNES 29 DE AGOSTO DE 2014

NUMERO 159

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	
Acuerdos Nos. 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553 y 1554.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a formar asamblea.	4-19
ORGANO EJECUTIVO	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Acuerdos Nos. 255, 260, 261 y 262.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.	19-20
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
RAMO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos de la Iglesia Evangélica Ciudad de Dios y Acuerdo Ejecutivo No. 82, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	21-23
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Estatutos de la Asociación Red de Asociaciones y Productores para el Desarrollo Agroecológico y la Recuperación de Ecosistemas y Acuerdo Ejecutivo No. 154, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	24-34
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 974.- Se establece política para el subsidio del gas licuado de petróleo, para consumo doméstico.	35
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdos Nos. 15-2138, 15-0454, 15-0595, 15-0633, 15-0655 y 15-0677.- Acuerdos relacionados a planes de estudio de la Universidad Capitán General Gerardo Barrios.	36-39
Acuerdo No. 15-2150.- Se autoriza ampliar servicios educativos en el Colegio "Bill Gates", ubicado en el municipio de Metapán.	39-40
Acuerdo No. 15-0457.- Se autoriza a la Universidad Capitán General Gerardo Barrios, impartir el curso de Formación Pedagógica para Profesionales.	40
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Acuerdo No. 160.- Se asigna montepío militar a favor de la señora Carmen Muñoz de Soriano.	41

	Pág.
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 173-D.- Se autoriza a la Licenciada Mercy Julissa Coca Rivas, para que ejerza las funciones de notario.	42
Acuerdos Nos. 344-D, 614-D, 643-D, 744-D y 843-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	42

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Reforma a la Ordenanza Reguladora del Servicio de Agua Potable Suministrado por la Municipalidad de Yucuaiquín, departamento de La Unión.	43-44
Decreto No. 2.- Ordenanza Reguladora para la Protección del Ambiente y Recursos Naturales, del municipio de Gualococti, departamento de Morazán.	45-52
Decreto No. 3.- Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses y Multas Generados por Deudas en concepto de Impuestos y Tasas, a favor del municipio de San Francisco Javier, departamento de Usulután.....	53-54
Decreto No. 37.- Ordenanza Reguladora de la Infraestructura de Redes de Transmisión Eléctricas y de Telecomunicaciones, en el municipio de San Salvador.....	55-68
Decreto No. 45.- Suspensión temporal del régimen sancionatorio, referido a multa e intereses moratorios, contenido en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, de la ciudad de San Salvador.	68-69
Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia Las Delicias, Valle Encantado y Acuerdo No. 2, emitido por la Alcaldía Municipal de Guacotecti, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	70-73

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	74
-------------------------------	----

Aviso de Inscripción.....	74
Edicto de Emplazamiento.....	74

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	75
Título Supletorio	75-76
Herencia Yacente	76

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	76
-----------------------------	----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	77-83
Aceptación de Herencia.....	84-90
Título Supletorio	90-93
Juicio de Ausencia.....	93-94
Nombre Comercial.....	94-95
Señal de Publicidad Comercial.....	95

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 1-2014

El Concejo Municipal de Yucuaiquín.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 204 ordinal primero y quinto de la Constitución de la República, es facultad del municipio en el ejercicio de su autonomía crear, modificar y suprimir tasas dentro de los límites que la Ley General Tributaria Municipal establece.
- II. Que es competencia de este Concejo Municipal: crear, modificar o suprimir tasas mediante la emisión o reforma a la Ordenanza en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal.
- III. Que la actual Ordenanza Reguladora del Servicio de Agua Potable emitida por el Concejo Municipal en turno: Decreto 1-2011 publicado en el Diario Oficial No. 217 Tomo No. 393 de fecha 21 de noviembre de 2011, no se encuentra adecuada a la realidad económica del municipio.
- IV. Que los usuarios del Servicio de Agua Potable no poseen medidor y no existe una forma de calcular la cantidad de agua que ellos consumen para determinar el monto a pagar.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 204 ordinal primero y quinto de la constitución de la República, artículo 3 numeral 1 y 5 y artículo 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal.

DECRETA: la siguiente

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SUMINISTRADO POR
LA MUNICIPALIDAD DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.**

Art. 1.- Se suprime el literal f y ñ y se modifica el literal n del Art. 8 del CAPÍTULO IV DE LOS PAGOS Y TARIFAS, en el sentido siguiente:

Art. 8.- f) Se suprime

n) Pago por desconexión temporal o definitiva \$15.00 (en ningún caso se devolverá el valor cancelado por conexión).

ñ) Se suprime.

Art. 2.- Se modifica el Art. 9 del CAPÍTULO IV DE LOS PAGOS Y TARIFAS, en el sentido siguiente:

Art. 9.- El servicio de agua prestado a los usuarios estará clasificado en Residencial, Comercio, Industria, Servicio y otras actividades económicas, a quienes se les cobrará la tarifa por consumo de agua de acuerdo a la tabla siguiente:

CUANDO EL USUARIO NO TENGA MEDIDOR

Detalle	Monto a Pagar
Tarifa Única	\$ 5.00

Art. 3.- Se modifica el literal a, b y contenido del Art. 14 del CAPÍTULO V. DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES, en el sentido siguiente:

Art. 14.- Las sanciones por las infracciones estipuladas en los Arts. 11, 12 y 13, se aplicarán de la siguiente manera:

- a) La multa según infracción al Art. 11 será de \$25.00, además de los costos a los que asciende la reparación.
- b) Por proporcionar agua a vecinos según Art. 12 se impondrá una multa de \$25.00 y una sanción escrita. Si después de esta sanción continuare tal situación se informará y procederá a la suspensión del servicio y para su reconexión deberá cancelar los pagos respectivos por dicha reconexión, al mismo tiempo firmará una carta compromiso de suspender tal práctica

Art. 4.- Se modifica el Art. 16 del CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16.- El usuario podrá solicitar por escrito, desconexión temporal o definitiva del servicio de agua potable, debiendo cancelar lo establecido en el literal n del Art. 8.

Art. 5.- Se incorpora el Art. 18 al CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 18.- Todo usuario que se encuentra conectado al Servicio de Agua Potable Municipal está obligado a cancelar el servicio desde el momento que se conectó, no importando si el usuario consume o no el agua potable.

Art. 6.- Se incorpora el Art. 19 al CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 19.- Todo ingreso que perciba la municipalidad en concepto de prestación del servicio de Agua potable y sus derivados, se cobrará el 5% por Fiestas Patronales.

Art. 7.- El contenido del Art. 18 se traslada al Art. 20 de las DISPOSICIONES FINALES, quedando de la siguiente manera:

Art. 20.- La presente Ordenanza de Tasas entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Reuniones de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, departamento de La Unión, a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce.

CARLOS ERNESTO GUTIÉRREZ VILLATORO,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ ANTONIO PÉREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

GERMAN YANES,
PRIMER REGIDOR.

DAVID FLORES CRUZ,
SEGUNDO REGIDOR.

JOSÉ HUMBERTO PÉREZ PÉREZ,
TERCER REGIDOR.

MARIO ELCIDES BONILLA MAJANO,
CUARTO REGIDOR.

ERMES NOE PÉREZ VASQUEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F020975)



MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



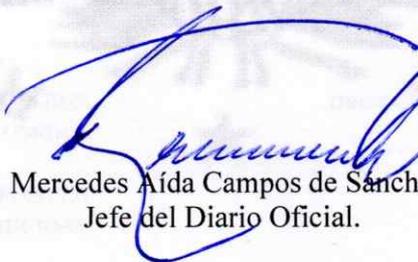
GOBIERNO
DE EL SALVADOR

Certificación No. 686

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

CERTIFICA: la presente fotocopia de las páginas números 1, 2, 43 y 44 del Diario Oficial No.159, Tomo No. 404, de fecha viernes veintinueve de agosto de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Decreto Municipal No. 1, el cual contiene la Reforma a la Ordenanza Reguladora del Servicio de Agua Potable, Suministrado por la Municipalidad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión,

Y a solicitud de la ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA, señora ROSA EUGENIA RAMIREZ VASQUEZ, se extiende la presente Certificación en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.


Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.

